



Factura: 002-002-000016638



20231401001P00088



PROTOCOLIZACIÓN 20231401001P00088

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE FEBRERO DEL 2023. (13:27)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA


NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 51

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	REPRESENTADO POR WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ	RUC	146020480001
CONSORCIO ORIENTE	REPRESENTADO POR RAUL RUBEN CALLE HOYOS	RUC	1891810766001

N.º ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202314SCP00001
FECHA ACTA DE SORTEO:	9 DE FEBRERO DEL 2023
OBSERVACIONES:	CONTRATO DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL CONSORCIO ORIENTE, A TRAVÉS DE SU PROCURADOR COMÚN, EL ING. RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N.º:	20231401001P00088
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2023. (13:27)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	FIRMADO POR: WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ RAZON: LOCALIZACION: FECHA: 2023-02-05T11:31:09.946671-05:00 VALIDO CON: www.fmadigital.gob.ec 3.0.0 FIRMADO POR: RAUL RUBEN CALLE HOYOS RAZON: LOCALIZACION: FECHA: 2023-02-05T11:35:20.063533-05:00 VALIDO CON: www.fmadigital.gob.ec 3.0.0 FIRMADO POR: WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ RAZON: LOCALIZACION: FECHA: 2022-12-30T14:07:46.568655-05:00 VALIDAR CON: www.fmadigital.gob.ec 2.10.1
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	COMPROMISO PRESUPUESTARIO: FIRMADO POR: ELA GERMANIA JARA SANCHEZ FECHA: 2022-11-14T17:09:16.749-05:00 VALIDAR CON: www.fmadigital.gob.ec 2.10.1 GARANTÍA TÉCNICA: FIRMADO POR: RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS FECHA: 2023-01-24T15:31:19.317608-05:00 VALIDO CON: www.fmadigital.gob.ec 3.0.0 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICA: FIRMADO POR: WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ FECHA: 2023-02-02T08:26:30.274126-05:00 VALIDO CON: www.fmadigital.gob.ec 3.0.0; FIRMADO POR: RAUL RUBEN CALLE HOYOS FECHA: 2023-02-01T17:24:48.698818-05:00 VALIDO CON: www.fmadigital.gob.ec 3.0.0 PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO VALIDO CON: www.fmadigital.gob.ec 3.0.0
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://sri.eleas.sri.gob.ec/sri-an-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha?1891810766001/CATRER202300016623/
OBSERVACION:	


 NOTARIA(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA



SEÑORA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

DR. FERNANDO PATRICIO ZHAÑAY VIDAL, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 010282610-4, de estado civil casado, de 48 años de edad, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, según copia certificada del nombramiento que se adjunta; ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que, una vez que ha sido celebrado el Contrato de Licitación para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL CONSORCIO ORIENTE, A TRAVÉS DE SU PROCURADOR COMÚN, EL ING. RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sirva protocolizar la siguiente documentación:

1. Original del contrato;
2. Documentos de identificación y representación legal de las partes;
3. Copias debidamente certificadas de la o las garantías, según sea el caso;
4. Copia certificada por la institución de la resolución de adjudicación;
5. Copia certificada por la institución de la certificación presupuestaria; y
6. Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes.

Sin otro particular.

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO





CONTRATO DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL CONSORCIO ORIENTE, A TRAVÉS DE SU PROCURADOR COMÚN, EL ING. RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS.

En la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, representado por el **Ing. Wilmer Lenin Verdugo González**, en calidad de Alcalde del cantón Pablo Sexto, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra, el **CONSORCIO ORIENTE**, con RUC: 1891810766001, representado a través de su Procurador Común, el **Ing. Raúl Rubén Calle Hoyos**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° BDE-GSZA-2022-1874-OF, de lugar y fecha, Cuenca, 13 de octubre de 2022, el Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Econ. Carlos Julio Rivera Bautista, se dirige a la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal de Pablo Sexto, remitiendo el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios debidamente suscrito por todos los intervinientes, financiando el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**", con un valor de USD 1.406.123,93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); siendo la diferencia contraparte municipal.

1.2. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**".

1.3. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante, a través de resolución administrativa N° 186-A-GADMPS-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, resolvió aprobar los pliegos de Licitación de obras No. **LICO-GADMPS-001-2022**, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**".

1.4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 3.5.1.7.5.01.04.14, denominada "Construcción Parque Central Pablo Sexto", conferida por la Eco. Ela Jara Sánchez, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, mediante certificación presupuestaria No. 1203, de fecha 14 de noviembre de 2022, por un





valor de USD 1.859.606,50 valor que incluye IVA.

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de octubre de 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6. Luego del procedimiento correspondiente, el **Ing. Lenin Verdugo González** en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución administrativa No. 226-A-GADMPS-AD-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**" al oferente CONSORCIO ORIENTE, a través de su Procurador Común, el Ing. Raúl Rubén Calle Hoyos.

1.7. El 13 de enero de 2023, se firma el contrato de fiscalización de la obra "**CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y el Ing. **Carlos Daniel Vélez Jara**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Condiciones Particulares y Condiciones Generales*) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la partida presupuestaria No.3.5.1.7.5.01.04.14, denominada "Construcción Parque Central Pablo Sexto" con la cual se acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Por ser el presente contrato de licitación de obra, se protocolizarán ante Notario Público, únicamente los documentos determinados en el artículo 256 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo éstos los siguientes:

1. Original del contrato:



2. Documentos de identificación y representación legal de las partes;
3. Copias debidamente certificadas de la o las garantías, según sea el caso;
4. Copia certificada por la institución de la resolución de adjudicación;
5. Copia certificada por la institución de la certificación presupuestaria; y
6. Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregara entera satisfacción de la **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes i eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 92521/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'541.099,92521)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

OFERTA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO

				MONTO TOTAL DEL PROYECTO (P)	1541099.92521		MONTO TOTAL DEL PROYECTO (P)	PERCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO (R)	SL.99
N°	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	U	CANTIDAD (D) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	PRECIO UNITARIO (E) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	PRECIO GLOBAL (D*E) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	PESO RELATIVO (F/SF52) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	VALOR AGREGADO ECUATORIANO (H)	VALOR AGREGADO PONDERADO (G*H) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	



1	Replanteo de Parque PS	m2	11445	0.50	5722.5	0.003713257	70.95	0.26345558
2	Excavación a máquina material sin clasificar con excavadora de oruga	m3	3760	1.87	7031.2	0.004562456	22.31	0.101788385
3	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	625	2.68	1675	0.001086886	66.10	0.071843167
4	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizad	m3-km	7500	0.26	1950	0.00126533	50.91	0.064417951
5	Desalojo de material de excavación hasta 10Km cargado a máquina (incluye p	m3	4341.17962	3.73	16192.6	0.010507171	47.65	0.500666684
6	Demolición de bordillo de hormigón de hasta 15x40 cm	m	668.399038	2.08	1390.27	0.000902128	29.60	0.026703
7	Demolición de construcciones existentes (1 planta)	m2	110	10.36	1139.6	0.000739472	18.33	0.013554519
8	Retiro de adoquín de hormigón	m2	1517.60049	4.08	6191.81	0.004017786	97.18	0.390448462
9	Demolición de vereda existente (incluye retiro de replantillo de piedra)	m2	10	5.83	58.3	3.78301E-05	65.10	0.002462741
10	Demolición mecánica de estructuras de hormigón ciclópeo	m3	75	8.69	651.75	0.000422912	30.03	0.012700054
11	Demolición mecánica de losa de hormigón simple, e=30cm	m2	654.699704	6.76	4425.77	0.002871825	28.10	0.080698295
12	Retiro de arcos de Fútbol, incluye transporte	u	2	16.49	32.98	2.14003E-05	84.67	0.001811963
13	Retiro de bancas de parque	u	6	21.32	127.92	8.30056E-05	97.13	0.008062339
14	Retiro de cubierta de zinc, incluye andamio	m2	100	2.66	266	0.000172604	94.87	0.016374941
15	Retiro de juegos infantiles incluye transporte	u	4	28.28	113.12	7.34021E-05	89.41	0.006562883
16	Retiro de Césped sintético	m2	210	2.11	443.1	0.000287522	97.27	0.027967257
17	Carpeta Asfáltica (e=2")	m2	981.800161	18.74	18398.93501	0.011938833	54.73	0.653412343
18	Base Granular conformación y compactación con equipo liviano	m3	142.8	38.50	5497.8	0.003567452	37.91	0.135242105
19	Mejoramiento, conformación y compactación con equipo pesado	m3	1500	16.21	24315	0.015777692	81.52	1.286197454
20	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	59.4	2.45	145.53	9.44326E-05	32.94	0.003110608
21	Excavación manual, material sin clasificar	m3	12	9.06	108.72	7.0547E-05	97.14	0.006852937
22	Cargado de material con minicargadora	m3	71.3588764	1.78	127.09	8.24671E-05	22.84	0.001889548
23	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	71.3992537	2.68	191.35	0.000124165	66.10	0.008207278
24	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizad	m3-km	1200	0.26	312	0.000202453	50.91	0.010306872
25	Mejoramiento Conformación y compactación con equipo liviano	m3	30	18.58	557.4	0.00036169	89.92	0.03252314
26	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	125	10.48	1310	0.000850042	96.56	0.082080077
27	Hormigón ciclópeo (60 por ciento H.S. y 40 por ciento piedra) f'c = 210 kg/cm2	m3	87.119993	199.81	17407.4458	0.011295469	57.90	0.654007631
28	Tubería PVC perforada para dren, d= 110 mm	m	250	4.87	1217.5	0.00079002	46.65	0.03685444
29	Geotextil NT 1600, suministro e instalación	m2	420	5.77	2423.4	0.001572513	49.11	0.077226124
30	Material filtrante para drenes, suministro y colocación	m3	37.5	18.89	708.375	0.000459655	99.43	0.045703543
31	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2 (incluye aditivo superplastificante)	m3	12.5800236	162.28	2041.486225	0.001324694	61.94	0.082051562
32	Encofrado Fino de Madera	m2	121.119893	20.17	2442.988238	0.001585224	55.67	0.088249407
33	Curado de superficie con aditivo químico	m2	211.962264	0.50	105.9811321	6.87698E-05	42.86	0.002947474
34	Corte y sellado de juntas con poliuretano, incluye cordón e	m	60	3.89	233.4	0.00015145	45.56	0.006900074



	imprimante								
35	Revestimiento de cerámica maderada con pegante para cerámica standar	m2	49.649889	33.59	1667.739771	0.001082175	54.00	0.058437449	
36	Excavación manual, material sin clasificar	m3	113.470199	9.06	1028.04	0.000667082	97.14	0.064800344	
37	Mejoramiento, conformación y compactación con equipo pesado	m3	3598	16.21	58323.58	0.037845424	81.52	3.085158959	
38	Bordillo de hormigón prefabricado liviano de 8 x 25 x 100 cm recto.	m	1620.30035	17.93	29051.98525	0.018851461	56.43	1.063787948	
39	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2	m3	60	162.85	9771	0.006340277	64.10	0.406411739	
40	Pigmentado y sellado de hormigón (incluye cuarzo, pigmento, sellador acrílico)	m2	600	12.30	7380	0.004788787	41.99	0.201081186	
41	Púldo de piso de hormigón, incluye cuarzo	m2	250	30.43	7607.5	0.004936409	46.22	0.228160838	
42	Cama de arena	m3	465.900085	14.76	6876.68526	0.004462193	99.02	0.441846348	
43	Adoquín de hormigón vibropresado e= 6cm, suministro y colocación	m2	4511.27004	26.74	120631.361	0.078276145	49.75	3.894238206	
44	Malla electrosoldada R-84	m2	600	3.95	2370	0.001537863	44.56	0.068527159	
45	Corte y sellado de juntas con poliuretano, incluye cordón e imprimante	m	178	3.89	692.42	0.000449302	45.56	0.02047022	
46	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	19.4408163	2.45	47.63	3.09065E-05	32.94	0.00101806	
47	Excavación manual, material sin clasificar	m3	4	9.06	36.24	2.35157E-05	97.14	0.002284312	
48	Cargado de material con minicargadora	m3	23.4382022	1.78	41.72	2.70716E-05	22.84	0.000618315	
49	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	23.4402985	2.68	62.82	4.07631E-05	66.10	0.00269444	
50	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizado	m3-km	281.269231	0.26	73.13	4.74531E-05	50.91	0.002415838	
51	Mejoramiento Conformación y compactación con equipo liviano	m3	46	18.58	854.68	0.000554591	89.92	0.049868814	
52	Relleno compactado con material de sitio	m3	15	6.82	102.3	6.63812E-05	81.62	0.00541803	
53	Enlucido con mortero 1:3	m2	74.1104141	9.13	676.6280803	0.000439055	74.53	0.032722791	
54	Hormigón ciclópeo (60por ciento H.S. y 40por ciento piedra) f'c = 180 kg/cm2	m3	45	131.24	5905.8	0.003832198	64.57	0.247445023	
55	Revestimiento de cerámica para paredes 40x40 con pegante para cerámica st	m2	35.7701702	33.59	1201.520019	0.000779651	54.00	0.042101151	
56	Malla electrosoldada R-84	m2	78.5392405	3.95	310.23	0.000201304	44.56	0.008970118	
57	Curado de superficie con aditivo químico	m2	74.1132075	0.50	37.05660377	2.40456E-05	42.86	0.001030593	
58	Corte y sellado de juntas con poliuretano, incluye cordón e imprimante	m	59.7994859	3.89	232.62	0.000150944	45.56	0.006877015	
59	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	55.0081633	2.45	134.77	8.74505E-05	32.94	0.00288062	
60	Mejoramiento Conformación y compactación con equipo liviano	m3	8.86995209	18.58	164.8037098	0.000106939	89.92	0.009615956	
61	Replanteo de hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	7	155.08	310.16	0.000201259	66.80	0.013444091	
62	Acero de refuerzo, fy=4200kg/cm2	Kg	2278	2.14	4874.92	0.003163273	52.47	0.165976942	
63	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	294	10.48	3081.12	0.001999299	96.56	0.19305234	
64	Encofrado de madera curvo, incluye material y mano de obra (2 usos)	m2	30	19.34	580.2	0.000376484	66.65	0.025092682	
65	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2 (incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	40	168.50	6740	0.0043735	63.50	0.277717228	
66	Revestimiento de cerámica maderada con pegante para cerámica standar	m2	110	33.59	3694.9	0.002397573	54.00	0.129468957	
67	Pasamano de acero inoxidable	m	160	162.22	25955.2	0.016841997	62.35	1.0500985	
68	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 2-4m	m3	80.7208481	2.83	228.44	0.000148232	30.76	0.00455961	
69	Excavación manual, material sin clasificar	m3	25	9.06	226.5	0.000146973	97.14	0.014276952	
70	Mejoramiento Conformación y	m3	12.3398357	18.58	229.2741478	0.000148773	89.92	0.013377673	



	compactación con equipo liviano							
71	Relleno compactado con material sub-base	m3	12.0100265	32.86	394.6494721	0.000256083	50.89	0.013032063
72	Replanteo de hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	0.85001226	155.08	131.8199019	8.55362E-05	66.80	0.005713821
73	Acero de refuerzo, fy=4200kg/cm2	Kg	5901.52778	2.14	12629.26944	0.008194971	52.47	0.429990137
74	Malla electrosoldada R-188	m2	52.849635	6.85	362.02	0.00023491	42.63	0.010014219
75	Malla electrosoldada R-131	m2	55.6196474	4.15	230.8215365	0.000145777	44.34	0.006641118
76	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	266.940288	10.48	2797.534221	0.001815284	96.56	0.175283835
77	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2 (incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	33.8499908	168.50	5703.723447	0.003701073	63.50	0.235018141
78	Caseton para alivianar losas 40x40x20	u	171	0.70	119.7	7.76718E-05	97.93	0.007606399
79	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 2-4m	m3	37.5689046	2.83	106.32	6.89897E-05	30.76	0.002122123
80	Excavación manual, material sin clasificar	m3	3	9.06	27.18	1.76368E-05	97.14	0.001713234
81	Hormigón ciclópeo (60por ciento H.S. y 40por ciento piedral) f'c = 210 kg/cm2	m3	13.9299895	199.81	2783.3512	0.001806081	57.90	0.104572086
82	Acero de refuerzo, fy=4200kg/cm2	Kg	3755.11111	2.14	8035.93778	0.005214417	52.47	0.273600464
83	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	137.199725	10.48	1437.853123	0.000933004	96.56	0.090090912
84	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2 (incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	25	168.50	4212.5	0.002733437	63.50	0.173573268
85	Placa colaborante de acero galvanizado e=0.65mm para losa incluye conector	m2	27.8598334	27.61	769.21	0.000499131	55.54	0.027721709
86	Replanteo de hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	0.78998038	155.08	122.510157	7.94953E-05	66.80	0.005310284
87	Mejoramiento Conformación y compactación con equipo liviano	m3	26.9298426	18.58	500.356475	0.000324675	89.92	0.029194768
88	Malla electrosoldada R-131	m2	292.979849	4.15	1215.866373	0.00078896	44.34	0.034982491
89	Placa para anclaje 15cmx15cmx6mm	u	18	15.44	277.92	0.000180339	66.67	0.012023183
90	Acero estructural nacional en perfiles, suministro y montaje con equipo manual	Kg	1500	4.32	6480	0.004204789	57.50	0.241775367
91	Acero Estructural en perfil IPN	Kg	3576.74062	6.19	22140.02444	0.014366378	67.33	0.967288247
92	Mampostería de ladrillo de 15 cm con mortero 1:3	m2	130.920027	31.69	4148.855645	0.002692139	89.50	0.240946466
93	Enlucido con mortero 1:3	m2	389.49059	9.13	3556.049084	0.002307475	74.53	0.171976089
94	Enlucido de filos con mortero 1:3	m	65	5.82	378.3	0.000245474	80.33	0.019718928
95	Piso de Cerámicas (de primera)	m2	206.139974	39.18	8076.56418	0.005240779	50.22	0.263191923
96	Revestimiento de cerámica maderada con pegante para cerámica standar	m2	97	33.59	3258.23	0.002114224	54.00	0.11416808
97	Empastado especial de paredes, incluye andamio	m2	67.6894665	7.31	494.81	0.000321076	92.32	0.029641724
98	Pintura 100por ciento acrílica para interior/ exterior hidrorrepelente máxima p	m2	67.6899563	4.58	310.02	0.000201168	77.54	0.015598567
99	Divisiones de aluminio y melamine incluye puertas	m2	24.2000262	152.88	3699.7	0.002400688	40.00	0.096027517
100	Divisiones de aluminio y melamine	m2	1.5	149.86	224.79	0.000145863	62.23	0.009077076
101	Mueble para baño	m	4.20002243	178.33	748.99	0.00048601	43.31	0.021049094
102	Revestimiento de granito	m	4.20003523	113.53	476.83	0.000309409	45.20	0.013985281
103	Puerta de madera seyke(1.10x2.10)	u	1	244.91	244.91	0.000158919	87.34	0.013879982
104	Puerta de madera seyke(0.90x2.10)	u	5	223.61	1118.05	0.000725488	87.18	0.063248072
105	Puerta de madera seyke (0.70x2.10)	u	2	204.65	409.3	0.00026559	86.45	0.022960215
106	Mampara de vidrio 8 mm y aluminio	m2	8.43001475	135.60	1143.11	0.000741749	40.00	0.029669977
107	Ventanas de aluminio y vidrio claro e=6mm proyectable	m2	35	84.00	2940	0.001907728	40.00	0.076309134
108	Puerta de aluminio y vidrio claro e=6mm (incluye cerradura)	m2	15	142.91	2143.65	0.001390987	45.59	0.063415098
109	Vidrio templado claro de 10mm suministro y colocación	m2	55.9100049	155.45	8691.210266	0.005639615	43.41	0.244815687
110	Enchagillado con carrizo	m2	26	22.97	597.22	0.000387528	86.52	0.033528958
111	Pasamano de acero inoxidable	m	72	162.22	11679.84	0.007578899	62.35	0.472544325
112	Rastreras de cerámica nacional h=10cm, incluye emporado con mortero 1:3	m	50	5.09	254.5	0.000165142	59.25	0.009784651



113	Barral abatible de apoyo satinado	u	1	173.00	173	0.000112257	40.81	0.004581228
114	Barral recto de apoyo satinado	u	1	57.55	57.55	3.73435E-05	42.35	0.001581885
115	Estacion cambia pañales	u	1	385.97	385.97	0.000250451	40.27	0.010085661
116	suministro y colocación de sirena con luz estroboscópica	u	6	180.13	1080.78	0.000701304	48.93	0.034914819
117	suministro e instalación de señalización contra incendios	u	16	20.12	321.92	0.00020889	99.86	0.020859732
118	Extintor recargable de 10lbs PQ5, suministro y colocación	u	6	46.62	279.72	0.000181507	41.25	0.007487152
119	POZO DE REVISION DE HORMIGON DE 60x60x70 CM. CON BROCAL Y TAPA C	u	4	237.04	948.16	0.000615249	63.60	0.039129829
120	Tubería PVC para desagüe, d= 110 mm	m	16	5.11	81.76	5.3053E-05	54.79	0.002906775
121	Codo de PVC 110mm x 90 grados para desagüe	u	5	8.15	40.75	2.64422E-05	46.45	0.001228238
122	Codo de PVC 110mm x 45 grados para desagüe	u	2	6.95	13.9	9.01953E-06	47.56	0.000428969
123	Yee de PVC de 110mm para desagüe	u	5	5.65	28.25	1.83311E-05	49.30	0.000903721
124	Reductor PVC de 110mm a 75mm para desagüe	u	6	5.15	30.9	2.00506E-05	56.36	0.001130053
125	Tubería PVC para desagüe, d= 75 mm	m	6	5.93	35.58	2.30874E-05	53.36	0.001231944
126	Codo de PVC de 75mm x 90 grados para desagüe	u	4	5.75	23	1.49244E-05	49.15	0.000733535
127	Codo de PVC 75mm x 45 grados para desagüe	u	1	5.75	5.75	3.7311E-06	49.15	0.000183384
128	Yee de PVC de 75mm para desagüe	u	1	3.11	3.11	2.01804E-06	56.91	0.000114847
129	Reductor PVC de 75mm a 50mm para desagüe	u	4	4.49	17.96	1.1654E-05	58.77	0.000684906
130	Tee PVC para desagüe, d= 50 mm	u	4	2.06	8.24	5.34683E-06	45.58	0.000243709
131	Tubería PVC para desagüe, d= 50mm	m	4	3.04	12.16	7.89047E-06	61.34	0.000484001
132	Codo de PVC de 50mm x 90 grados para desagüe	u	4	6.95	27.8	1.80391E-05	47.56	0.000857938
133	Codo de PVC de 50mm x 45 grados para desagüe	u	1	6.95	6.95	4.50977E-06	47.56	0.000214484
134	Yee de PVC de 50mm para desagüe	u	1	2.58	2.58	1.67413E-06	60.37	0.000101067
135	Tubería de polipropileno termofusión 32 mm	m	35	8.98	314.3	0.000203945	56.36	0.011494354
136	Punto de agua termofusión, d=20 mm	pto	14	48.22	675.08	0.000438051	55.34	0.024241729
137	Inodoro con fluxómetro	u	8	454.73	3637.84	0.002360548	41.84	0.098765319
138	Instalación Lavamanos para empotrar, incluye accesorios de instalación	u	8	28.55	228.4	0.000148206	97.15	0.014398197
139	urinario con fluxómetro	u	3	380.86	1142.58	0.000741406	43.13	0.03197682
140	Punto de agua fría de PVC, d=1/2"	pto	19	27.54	523.26	0.000339537	66.85	0.022698029
141	Llave de paso 1/2"	u	19	10.08	191.52	0.000124275	49.93	0.006205044
142	Suministro e instalación de tubería de cobre tipo L d=1/2 inc accesorios	m	30	24.62	738.6	0.000479268	50.35	0.024131148
143	Acero estructural nacional en perfiles, suministro y montaje con equipo manu	kg	2878.21002	4.32	12433.8673	0.008068177	57.50	0.46392019
144	Placa colaborante de acero galvanizado e=0.65mm para losa incluye conector	m2	160	27.61	4417.6	0.002866524	55.54	0.159206746
145	Malla electrosoldada R-84	m2	160	3.95	632	0.000410097	44.56	0.018273909
146	Losa de hormigón simple e = 5 cm, f'c = 180 kg/cm2	m2	160	9.14	1462.4	0.000948933	72.76	0.069044338
147	Impermeabilización con lamina asfáltica	m2	160	28.55	4568	0.002964117	41.94	0.124315054
148	Cielo raso gypsum para exteriores e= 7 mm, incluye estructura, suministro y c	m2	49.5	27.54	1363.23	0.000884582	59.56	0.052685733
149	Cielo raso de madera, incluye entrido	m2	44.5499146	34.97	1557.910513	0.001010908	48.13	0.04865501
150	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 2-4m	m3	12.5795053	2.83	35.6	2.31004E-05	30.76	0.000710568
151	Excavación manual, material sin clasificar	m3	2.8200883	9.06	25.55	1.65791E-05	97.14	0.001610491
152	Mejoramiento Conformacion y compactación con equipo liviano	m3	3.6201232	18.58	67.26188912	4.36454E-05	89.92	0.003924592
153	Replanteo de hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	0.19002943	155.08	29.46976453	1.91226E-05	66.80	0.001277387
154	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2 [incluye aditivo acelerante 8 horas]	m3	4.92001966	168.50	829.0233122	0.000537943	63.50	0.034159356



155	Malla electrosoldada R-84	m2	47.4607595	3.95	187.47	0.000121647	44.56	0.005420585
156	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	530.412037	2.14	1135.081759	0.00073654	52.47	0.038646254
157	Impermeabilización con lamina asfaltica	m2	32	28.55	913.6	0.000592823	41.94	0.024863011
158	Placa para anclaje 25cmx25cmx10mm	u	8	21.40	128.4	8.33171E-05	51.64	0.004302496
159	Acero estructural nacional en perfiles, suministro y montaje con equipo manu	Kg	1000	4.32	4320	0.002803193	57.50	0.161183578
160	Encolrado de madera recto (2 usos)	m2	24.1599176	10.48	253.1959369	0.000164296	96.56	0.015864383
161	Placa colaborante de acero galvanizado e=0.65mm para losa incluye conector	m2	32	27.61	883.52	0.000573305	55.54	0.031841349
162	Losa de hormigón simple e = 5 cm, F'c = 180 kg/cm2	m2	32	9.14	292.48	0.000189787	72.76	0.013808868
163	Piso de Cerámicos (de primera)	m2	32	39.18	1253.76	0.000813549	50.22	0.040856421
164	Mampara y puerta, vidrio curvo templado e= 10mm, incluye accesorios de an	m2	59.2899943	223.31	13240.04864	0.008591298	50.98	0.43798437
165	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	45	2.45	110.25	7.15398E-05	32.94	0.002356521
166	Excavación manual, material sin clasificar	m3	15	9.06	135.9	8.81838E-05	97.14	0.008566171
167	Cargado de material con minicargadora	m3	60	1.78	106.8	6.93012E-05	22.84	0.001582838
168	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	60	2.68	160.8	0.000104341	66.30	0.006896944
169	Sobrecarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el fiscalizad	m3-km	720	0.26	187.2	0.000121472	50.91	0.006184123
170	Mejoramiento Conformacion y compactación con equipo liviano	m3	195	18.58	3623.1	0.002350983	89.92	0.211400407
171	Malla electrosoldada R-84	m2	300	3.95	1185	0.000768931	44.56	0.03426358
172	Hormigón Simple F'c = 210 kg/cm2	m3	75.4000121	162.85	12278.89197	0.007967616	64.10	0.510724167
173	Curado de superficie con aditivo químico	m2	300	0.50	150	9.73331E-05	42.86	0.004171696
174	Piso de Caucho e= 30 mm, provisión e instalación	m2	300	72.00	21600	0.034015963	40.00	0.560638532
175	Bordillo de hormigón prefabricado liviano de 8 x 25 x100 cm recto.	m	94	17.93	1685.42	0.001093647	56.43	0.061714525
176	Juego BiosaludableEjercitador Remo	u	1	1,521.40	1521.4	0.000987217	42.86	0.042312119
177	Juego BiosaludableEjercitador de cintura	u	1	933.40	933.4	0.000605671	44.67	0.027055337
178	Juego Biosaludable ejercitador pectoral	u	1	1,005.40	1005.4	0.000652391	44.33	0.028920501
179	Juego Biosaludable ejercitador extension	u	1	1,473.40	1473.4	0.00095607	42.96	0.041072784
180	Juego Biosaludableejercitador escalador	u	1	801.40	801.4	0.000520018	45.44	0.023629627
181	Juego Biosaludable ejercitador hockey	u	1	1,353.40	1353.4	0.000878204	43.22	0.037955974
182	Juego Biosaludableejercitador timon	u	1	1,065.40	1065.4	0.000691324	44.09	0.030480493
183	Juego Biosaludableejercitador dorsales	u	1	1,545.40	1545.4	0.00100279	42.82	0.042939479
184	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	99.6018519	2.14	213.147963	0.000138309	52.47	0.007257072
185	Placas laminadas en caliente	Kg	35	4.42	154.7	0.000100383	63.36	0.006159492
186	Geomembrana 500 micras, suministro e instalación	m2	300	5.51	1653	0.001072611	41.18	0.044170101
187	Juego muelle tipo caballo Fury , incluye anclaje	u	1	1,233.83	1233.83	0.000800616	40.68	0.032569078
188	Juegomuelle tipo conejo , incluye anclaje	u	1	1,233.83	1233.83	0.000800616	40.68	0.032569078
189	Juego muelle tipo motocicleta , incluye anclaje	u	1	1,209.83	1209.83	0.000785043	40.69	0.031943407
190	Juego muelle tipo carrusel, provisión e instalación (incluye anclaje)	u	1	2,409.34	2409.34	0.00156339	40.22	0.06287954
191	Juego muelle tipo delfin , incluye anclaje	u	1	1,233.83	1233.83	0.000800616	40.68	0.032569078
192	Juegos infantiles estructura modular	u	1	38,456.35	38456.35	0.024953833	40.00	0.998153316
193	Juegos infantiles estación torre cuadra y torre exagonal	u	1	14,395.50	14395.5	0.009341056	40.00	0.373642222
194	Juego infantil estación de red para escalar	u	1	5,281.33	5281.33	0.003426987	40.00	0.137079495
195	Jueg Infantil estación de juego con discos y trompo	u	1	2,736.80	2736.8	0.001775874	40.00	0.071034978
196	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	382.302041	2.45	936.64	0.000607774	32.94	0.020020066



197	Excavación manual, material sin clasificar	m3	42.9503311	9.06	389.13	0.000252501	97.14	0.024527983
-----	--	----	------------	------	--------	-------------	-------	-------------

198	Cargado de material con minicargadora	m3	118.331461	1.78	210.63	0.000136675	22.84	0.003121659
199	Base Granular conformación y compactación con equipo liviano	m3	168.500165	38.50	6487.256343	0.004209498	37.91	0.159582052
200	Hormigón Simple f'c = 180 kg/cm2	m3	2.40002541	149.57	358.9718001	0.000232932	66.89	0.015580835
201	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2 (incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	93.0700289	168.50	15682.29986	0.010176043	63.50	0.646178762
202	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	116.750172	10.48	1223.541798	0.000793941	96.56	0.076662904
203	Malla electrosoldada R-84	m2	741.4	3.95	2928.53	0.001900286	44.56	0.084676726
204	Mortero Grout	m3	2	1,218.73	2437.46	0.001581637	40.88	0.064657303
205	Cubierta de galvalume (suministro y colocación) e=0.4 prepintado	m2	990	19.02	18829.8	0.012218416	53.02	0.647820417
206	Acero estructural nacional en perfiles, suministro y montaje con equipo manu	Kg	22120.2792	4.32	95559.6063	0.062007404	57.50	3.565425754
207	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	3672.99074	2.14	7860.200185	0.005100383	52.47	0.267617107
208	Cumbrero para cubierta de galvalume e=0.4mm, suministro e instalación	m	20	11.95	239	0.000155084	45.00	0.006978782
209	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	187.102041	2.45	458.4	0.00029745	32.94	0.009797999
210	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	187.100746	2.68	501.43	0.000325372	66.10	0.021507056
211	Cargado de material con minicargadora	m3	187.101124	1.78	333.04	0.000216105	22.84	0.004935847
212	Sobrecarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizad	m3-km	2244	0.26	583.44	0.000378587	50.91	0.019273851
213	Subrasante conformación y compactación con equipo liviano	m2	1870.81919	2.74	5126.044576	0.003326225	29.83	0.099221282
214	Mejoramiento, conformación y compactación con equipo pesado	m3	1122.5	16.21	18195.725	0.011806973	81.52	0.962504428
215	Malla electrosoldada R-84	m2	1475	3.95	5826.25	0.003780579	44.56	0.1684626
216	Curado de superficie con aditivo químico	m2	1871	0.50	935.5	0.000607034	42.86	0.026017476
217	Corte y sellado de juntas con poliuretano, incluye cordón e imprimante	m	1328.67095	3.89	5168.53	0.003353793	45.56	0.152798805
218	Losa de Hormigón Simple f'c= 210 Kg/cm2 e= 10cm	m2	1475	30.01	44264.75	0.028722829	47.80	1.372951238
219	Alisado de Hormigón	m2	657.984848	0.66	434.27	0.000281792	72.73	0.02049475
220	Piedra Andesítica Martilada 30 x 30 x 3 cm, suministro y colocación, e=2 cm	m2	800	59.82	47856	0.031053145	53.71	1.667864438
221	Arco de indoor fútbol, con malla de cerramiento 5010 y tubo de cerramiento	u	2	322.48	644.96	0.000418506	43.15	0.018058546
222	Tablero de basquet con soporte tubos HG y anillo, diseño tipo	u	2	400.28	800.56	0.000519473	40.61	0.021095804
223	Parante de hierro d= 4 pulg (volley)	u	4	240.17	960.68	0.000623373	63.23	0.039415871
224	Banca de hormigón prefabricado gris 1.93m x 0.54m x 0.47m	u	2	734.00	1468	0.000952566	40.00	0.038102656
225	Totem de hormigón prefabricado con acero 0.55x2.2x0.45	u	2	2,160.00	4320	0.002803193	40.00	0.112127706
226	Banca mesa de hormigón prefabricado 1.35x0.3m	u	3	876.80	2630.4	0.001706833	40.00	0.068273315
227	Jardinera en hormigón prefabricado 0.47x0.75m	u	2	426.80	853.6	0.00055389	40.00	0.022155604
228	Banca de hormigón prefabricado grissin espaldar 2.00m x 0.50m x 0.46m	u	10	798.80	7988	0.005183311	40.00	0.207332435
229	Banca de hormigón gris prefabricada con espader 2.00m x 0.50m x 0.78m (An	u	2	876.80	1753.6	0.001137889	40.00	0.045515543
230	Banca de Hormigón prefabricado 0.70m x 0.71m x 0.85m (Ancho x Alto x Prof	u	9	726.80	6541.2	0.004244501	40.00	0.169780035
231	Basurero de acero inoxidable, suministro y colocación, incluye dado de fijaci	u	9	269.15	2422.35	0.001571832	41.10	0.06460229
232	Bebedero Torre	u	6	657.64	3945.84	0.002560405	53.31	0.136495192
233	Estación de bicicletas, Suministro y Colocación	u	5	474.79	2373.95	0.001540426	51.58	0.07945516
234	Letrero informativo turístico	u	1	1,380.00	1380	0.000895464	40.00	0.035818573
235	Basurero soterrado incluye obra civil, suministro y colocación	u	1	18,960.00	18960	0.012302901	40.00	0.492116045



236	Monumento conmemorativo (dos estatuas)	u	1	36,000.00	36000	0.023359939	40.00	0.934397554
237	Relleno compactado con material de sitio	m3	1002	6.82	6833.64	0.004434261	81.62	0.36192442
238	Relleno de tierra vegetal abonada	m3	376.029725	13.24	4978.633561	0.003230572	99.46	0.321312646
239	Cargado de material con minicargadora	m3	376.02809	1.78	669.33	0.00043432	22.84	0.009919861

240	Siembra de árboles con provisión de plantas (h min= 2 m)	u	88	31.15	2741.2	0.00177873	99.88	0.177659509
241	Siembra de plantas (vegetación baja) h=60cm	u	4000	1.52	6080	0.003945234	98.58	0.388921179
242	Siembra de kikuyo en chamba	m2	2316.89899	1.98	4587.46	0.002976744	62.54	0.186165572
243	Suministro y colocación de plantas pequeñas (rosas endémicas)	u	2700	1.25	3375	0.002189994	41.15	0.090118264
244	Canal de zinc trapezoidal de 25X25 cm, incluye suministro e instalación	m	42	42.61	1789.62	0.001161261	41.96	0.048726532
245	Bajante de aguas lluvias con tubería PVC 110mm, incluye accesorios	m	40	10.63	425.2	0.000275907	62.08	0.017128296
246	Canal de zinc trapezoidal de 10X10 cm, incluye suministro e instalación	m	21	22.52	472.92	0.000306872	43.71	0.013413363
247	Bajante de aguas lluvias de zinc de 10X10cm	m	18	12.52	225.36	0.000146233	50.70	0.007414024
248	Replanteo y nivelación de franjas	m	966	0.24	231.6	0.000150282	67.00	0.010068912
249	Excavación manual, zanja 0-2 m, material sin clasificar	m3	36.76	7.75	284.89	0.000184861	97.12	0.017953746
250	Excavación retroexcavadora, zanja 0-2 m, material sin clasificar, cuchara 40 c	m3	155	2.05	317.75	0.000206184	11.35	0.002340187
251	Tubería PVC para desagüe, d= 110 mm	m	39.4402985	5.11	201.5399254	0.000130777	54.79	0.007165254
252	Tubería PVC para desagüe, d= 160 mm	m	173	9.18	1588.14	0.001030524	48.86	0.050351388
253	Codo de PVC 110mm x 90 grados para desagüe	u	20	8.15	163	0.000105769	46.45	0.004912952
254	Codo de PVC 110mm x 45 grados para desagüe	u	20	6.95	139	9.01953E-05	47.56	0.004289689
255	Yee de PVC de 110mm para desagüe	u	20	5.65	113	7.33243E-05	49.30	0.003614886
256	Yee de PVC de 160mm para desagüe	u	10	6.14	61.4	3.98417E-05	48.55	0.001934313
257	Cama de arena	m3	39	14.76	575.64	0.000373525	99.02	0.036986487
258	Rajilla de Hierro	m2	21	118.93	2497.53	0.001620615	54.17	0.087788727
259	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2	m3	6.6099776	162.85	1402.134852	0.000909827	64.10	0.058319933
260	Bordillo canaleta 8cm	m	100	26.04	2604	0.001689702	50.84	0.085904462
261	POZO DE REVISIÓN DE HORMIGÓN DE 60x60x70 CM. CON BROCAL Y TAPA C	u	33	237.04	7822.32	0.005075803	63.60	0.322821086
262	Tubería PVC para desagüe, d= 200 mm	m	470	14.34	6739.8	0.00437337	49.34	0.21578207
263	Pozo de revisión h = 1.5 a 2 m, Incluye encofrado metálico, excluye tapa, cerc	u	4	407.71	1630.84	0.001058231	50.26	0.053186699
264	Tubería PVC D=300mm alcantarillado, suministro e instalación	m	213	40.42	8609.46	0.005586568	41.46	0.231619122
265	Bomba de 5.5 HP, alto caudal, 110-220 V, monofásica, suministro e instalación	u	2	1,520.04	3040.08	0.001972669	43.00	0.084824766
266	Accesorios para instalación de bombas, suministro y colocación	u	2	199.13	398.26	0.000258426	63.03	0.016288579
267	Tablero de control de Bomba hasta 5.5 HP	u	2	1,396.42	2792.84	0.001812238	40.41	0.073232542
268	Tubería de PVC roscable d=1/2"	m	23.359375	2.56	59.8	3.88035E-05	61.13	0.002372055
269	Tubería de PVC roscable d=3/4"	m	63.1699346	3.06	193.3	0.00012543	57.65	0.007231033
270	Tubería de PVC roscable d=1"	m	114.230483	5.38	614.56	0.00039878	50.04	0.019954957
271	Codo PVC de 45° roscable d=1"	u	50	4.01	200.5	0.000130102	49.52	0.006442645
272	Codo PVC de 45° roscable d=3/4"	u	50	2.81	140.5	9.11687E-05	53.59	0.004885728
273	Codo PVC de 45° roscable d=1/2"	u	50	2.17	108.5	7.04043E-05	57.57	0.004053173
274	Codo PVC de 90° roscable d=1"	u	50	4.33	216.5	0.000140484	53.13	0.007463919
275	Codo PVC de 90° roscable d=3/4"	u	50	2.71	135.5	8.79242E-05	54.07	0.004754062



276	Codo PVC de 90° roscable d=1/2" (p/presión)	u	50	2.05	102.5	6.65109E-05	58.60	0.003897541
277	Tee PVC roscable d=1/2" (p/presión)	u	50	1.69	84.5	5.4831E-05	71.92	0.003943443
278	Tee PVC roscable d=3/4" (p/presión)	u	50	4.00	200	0.000129777	53.51	0.006944391
279	Tee PVC roscable d=1" (p/presión)	u	50	5.30	265	0.000171955	50.18	0.008628707
280	unión universal PVC roscable d= 1/2" (p/presión)	u	100	2.16	216	0.00014016	65.00	0.009110376
281	unión universal PVC roscable d= 3/4" (p/presión)	u	100	2.69	269	0.000174551	60.09	0.010488749

282	unión universal PVC roscable d= 1" (p/presión)	u	100	13.79	1379	0.000894815	43.92	0.039300294
283	Medidor de agua potable d=1", suministro e instalación	u	1	116.10	116.1	7.53358E-05	43.78	0.003298201
284	Medidor de agua potable d=3/4", suministro e instalación	u	6	92.09	552.54	0.000358536	44.76	0.016048077
285	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2 (Incluye aditivo superplastificante)	m3	4	162.28	649.12	0.000421206	61.94	0.026089478
286	Acero de refuerzo, cortado y figurado fy=4200 kg/cm2	Kg	430	2.38	1023.4	0.000664071	56.36	0.03742705
287	Malla electrosoldada R-84	m2	72	3.95	284.4	0.000184544	44.56	0.008223259
288	Tapa de H. A. de 70 x 70 cm con platina perimetral	u	1	81.49	81.49	5.28778E-05	51.00	0.002696769
289	Pileta circular en parque central PS, suministro de equipos, materiales pvc, in	u	1	44,233.30	44233.3	0.028702422	40.31	1.15699462
290	Fuente seca 1 y 2 para parque central PS, suministro de equipos, materiales	u	1	72,561.43	72561.43	0.047084182	40.15	1.890429924
291	Cobertura de plástico (5 usos)	m2	2000	0.28	560	0.000363377	76.52	0.027805595
292	Tanque metálico 55 galones	u	4	96.00	384	0.000249173	40.00	0.009966907
293	Conos para tráfico, suministro e instalación, 20 usos	u	8	1.66	13.28	8.61722E-06	55.65	0.000479548
294	Malla plástica de seguridad K0001, suministro e instalación, 5 usos	m	800	0.90	720	0.000467199	88.80	0.041487251
295	Parante con base de hormigón, 20 usos	u	40	6.42	256.8	0.000166634	86.32	0.014383867
296	Pisos peatonales de tabla	u	8	11.16	89.28	5.79326E-05	72.00	0.004171151
297	Valla de advertencia de obras y desvío	u	6	27.12	162.72	0.000105587	85.93	0.009073084
298	Señalización con cinta	m	3000	0.22	660	0.000428266	66.67	0.028552464
299	Caballete de bastidor metálico con bisagra y cadena, incluye lona dos caras lm	u	6	205.13	1230.78	0.000798637	47.59	0.038007153
300	Letrero informativo en lona de 2.0 x 4.0 m	u	1	1,140.89	1140.89	0.000740309	45.22	0.033476769
301	RETIRO DE POSTE DE HORMIGON ARMADO HASTA 12 M CON MAQUINA	u	1	62.38	62.38	4.04776E-05	41.07	0.001662414
302	REUBICACION DE POSTE DE HORMIGON ARMADO HASTA 12 M CON MAQUIN	u	2	73.30	146.6	9.51269E-05	49.43	0.004702121
303	RETIRO/MONTAJE DE ESTRUCTURA EN BAJA TENSION	u	6	8.77	52.62	3.41444E-05	97.13	0.00331645
304	RETIRO/MONTAJE DE ESTRUCTURA TRIFASICA EN MEDIA TENSION INCLUIDO	u	5	26.72	133.6	8.66913E-05	97.14	0.008421196
305	RETIRO DE TENSOR	u	2	10.21	20.42	1.32503E-05	97.11	0.001286734
306	RETIRO/MONTAJE DE LUMINARIA HASTA 150W	u	5	12.14	60.7	3.93875E-05	97.15	0.003826491
307	SUMINISTRO Y MONTAJE ESTRUCTURA SST-3RS	u	1	1,628.65	1628.65	0.00105681	42.40	0.044808749
308	SUMINISTRO Y MONTAJE ESTRUCTURA SST-3RS CON SECCIONADOR TIPO BAR	u	1	1,758.25	1758.25	0.001140906	42.23	0.048180456
309	SUMINISTRO Y MONTAJE ESTRUCTURA SST-3RV CON SECCIONADOR TIPO BAR	u	1	1,733.24	1733.24	0.001124677	42.26	0.04752886
310	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA TAT-0FS	u	2	98.18	196.36	0.000127415	51.20	0.006523673
311	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PADMOUNTED 3F 50KVA	u	1	6,501.00	6501	0.004218416	40.89	0.172491015
312	BASE PARA TRANSFORMADOR 50KVA	u	1	640.98	640.98	0.000415924	51.44	0.021395116
313	CONDUCTOR Cu DESNUDO No.2AWG	m	23	6.06	139.38	9.04419E-05	41.66	0.003767809



314	TENDIDO DE CONDUCTOR Cu XLPE 15KV No.2/0AWG	m	327	18.36	6003.72	0.003895737	42.24	0.164555931
315	TENDIDO DE CONDUCTOR Cu DESNUDO No.2/0AWG	m	109	12.20	1329.8	0.00086289	42.07	0.03630179
316	POZO DE REVISION ELECTRICO TIPO B (90X90X150cm)	u	2	318.94	637.88	0.000413912	60.19	0.024913373
317	PUESTA A TIERRA G2-3	u	1	125.41	125.41	8.13769E-05	45.52	0.003704278
318	EXCAVACION A MAQUINA O-2M	m3	173	2.04	352.92	0.000229005	10.82	0.002477837
319	Cama de arena	m3	49	14.76	723.24	0.000469301	99.02	0.046470202
320	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	164	3.90	639.6	0.000415028	88.37	0.036676046
321	CINTA PVC DE PELIGRO	m	400	0.14	56	3.63377E-05	50.00	0.001816884
322	POZO DE REVISION ELECTRICO TIPO A (60X60X75cm)	u	9	147.11	1323.99	0.00085912	60.15	0.051676077
323	POZO DE REVISION ELECTRICO TIPO B (90X90X150cm)	u	1	318.94	318.94	0.000206956	60.19	0.012456686
324	TENDIDO DE DUCTOS ELECTRICOS 30MM	m	2390	2.58	6166.2	0.004001168	49.49	0.198017814
325	TENDIDO DE DUCTOS ELECTRICOS 110MM	m	358	5.64	2019.12	0.001310181	44.34	0.05809343
326	TENDIDO DE MANGUERA PVC 1 1/2"	m	962	3.32	3193.84	0.002072442	55.81	0.11566298
327	TENDIDO DE MANGUERA PVC 1/2"	m	358	1.24	443.92	0.000288054	69.13	0.019913173
328	CONDUCTOR CONCENTRICO 3X12AWG	m	1250	2.90	3625	0.002352216	42.97	0.101074724
329	CONDUCTOR THHN No.10AWG PARA PUESTA A TIERRA	m	905	1.20	1086	0.000704691	44.80	0.031570179
330	CONDUCTOR TTU 600V No.8AWG	m	2380	2.30	5474	0.003552008	43.75	0.155400371
331	CONDUCTOR TTU 600V No.6AWG	m	1100	3.42	3762	0.002441114	42.95	0.104845829
332	CONDUCTOR TTU 600V No.4AWG	m	1510	4.74	7157.4	0.004644345	42.13	0.195666262
333	CONDUCTOR Cu DESNUDO No.2AWG	m	15	6.06	90.9	5.89838E-05	41.66	0.002457267
334	ALIMENTADOR TTU 3X1/0(1/0) AWG	m	185	45.76	8465.6	0.005493219	40.47	0.222310589
335	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 1	u	17	1,827.66	31070.22	0.020161068	40.23	0.811079756
336	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 2	u	5	2,547.66	12738.3	0.00826572	40.16	0.331951303
337	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 3	u	1	2,427.66	2427.66	0.001575277	40.17	0.063278896
338	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 4	u	11	2,067.66	22744.26	0.014758459	40.20	0.59329005
339	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 5	u	21	1,467.66	30820.86	0.019999261	40.28	0.805570243
340	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 6	u	15	364.86	5472.9	0.003551295	40.76	0.144750772
341	POSTE INTELIGENTE	u	2	18,612.12	37224.24	0.024154332	40.04	0.967139473
342	BASE-PLINTO PARA POSTES HASTA 5m	u	64	78.17	5002.88	0.003246305	47.86	0.155368145
343	BASE-PLINTO PARA POSTES HASTA 9m	u	23	136.93	3149.39	0.002043599	47.89	0.097867948
344	BASE-CANASTILLA PARA REFLECTORES DE PISO	u	15	55.18	827.7	0.000597084	47.85	0.025430924
345	REFLECTOR LED DE PISO 20W	u	15	22.36	335.4	0.000217657	51.37	0.011180001
346	LUMINARIA LED DE PELDAÑO	u	27	72.78	1965.06	0.001275102	45.40	0.057889643
347	BASE PARA TABLERO DE MEDIDORES	u	1	145.52	145.52	9.44261E-05	46.12	0.00435493
348	TABLERO GENERAL DE MEDIDORES (3 MEDIDORES)	u	1	242.60	242.6	0.00015742	41.74	0.006570712
349	TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION EXTERIOR (TDE)	u	1	1,294.51	1294.51	0.000839991	46.46	0.03902598
350	TABLERO DE DISTRIBUCION DE EDIFICIO (TDE)	u	1	504.53	504.53	0.000327383	53.02	0.01735785
351	TABLERO DE DISTRIBUCION DE MOTORES (TDM)	u	1	355.10	355.1	0.00023042	58.49	0.013477257
352	PUESTA A TIERRA G2-1	u	12	40.85	490.2	0.000318085	56.96	0.018118093
353	PICADO Y RESANE DE PARED PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	m	85	2.46	209.1	0.000135682	94.73	0.012853185
354	TENDIDO DE DUCTOPVC 2"	m	68	2.24	152.32	9.88385E-05	43.53	0.00430244
355	TENDIDO DE MANGUERA PVC 1/2"	m	125	1.24	155	0.000100576	69.13	0.006952924
356	TENDIDO DE DUCTOPVC 2"	m	6	2.24	13.44	8.72104E-06	43.53	0.000379627
357	CANAleta PORTACABLES TIPO ESCALERILLA 20X10 CM	m	20	25.02	500.4	0.000324703	51.11	0.016595578



358	CAJETIN OCTOGONAL	u	30	1.81	54.3	3.52346E-05	47.95	0.000689498
359	CAJETIN RECTANGULAR	u	34	1.70	57.8	3.75057E-05	46.76	0.001758766
360	TENDIDO DE CONDUCTOR CONCENTRICO 3X14AWG	m	215	1.72	369.8	0.000239958	45.04	0.01080773
361	TENDIDO DE CONDUCTOR THHN 2X12+14AWG	m	70	1.82	127.4	8.26682E-05	46.32	0.003829192
362	TENDIDO DE CONDUCTOR THHN 2X8+8AWG	m	8	5.47	43.76	2.83953E-05	42.63	0.001210492
363	TENDIDO DE ALIMENTADOR THHN 2X8(8)+8AWG	m	30	7.16	214.8	0.000139381	41.61	0.005790642
364	INTERRUPTOR SIMPLE	u	9	4.13	37.17	2.41191E-05	47.33	0.001141559
365	INTERRUPTOR DOBLE	u	2	5.87	11.74	7.61794E-06	47.49	0.000361776

366	CONMUTADOR SIMPLE	u	2	5.93	11.86	7.6958E-06	45.10	0.000347081
367	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 110V	u	20	2.93	58.6	3.80248E-05	50.33	0.001913788
368	TOMACORRIENTE 220V	u	2	15.53	31.06	2.01544E-05	41.95	0.000845479
369	FOCÓ LED 9W	u	9	5.33	47.97	3.11271E-05	45.68	0.001421887
370	MANGUERA LED CON DIFUSOR PVC	m	35	6.83	239.05	0.000155116	46.96	0.00728427
371	DRIVER PARA MANGUERA LED	u	3	22.86	68.58	4.45007E-05	52.16	0.002321356
372	LUMINARIA LED FLAT REDONDA TIPO 1	u	8	22.86	182.88	0.000118668	52.16	0.006189748
373	LUMINARIA LED FLAT REDONDA TIPO 2	u	20	15.66	313.2	0.000203231	57.75	0.011736617
374	OJO DE BUEY SOBREPUESTO	u	82	25.26	2071.32	0.001344053	51.00	0.068546704
375	APLICADOR DE TECHO LED SOBREPUESTO	u	2	20.76	41.52	2.68418E-05	53.39	0.002438422
376	OJO DE BUEY LED EMPOTRADO	u	26	22.86	594.36	0.000385673	52.16	0.020116682
377	LUMINARIA DECORATIVA LED COLGANTE TIPO 1	u	3	71.70	215.1	0.000139576	43.88	0.006124579
378	LUMINARIA DECORATIVA LED COLGANTE TIPO 2	u	2	50.42	100.84	6.54338E-05	45.51	0.002977892
379	SPOT DE TECHO TRIPLE	u	2	28.26	56.52	3.66751E-05	49.84	0.001827887
380	CENTRO DE CARGA TIPO SQUARE 1F 3H 10 SERVICIOS	u	2	80.57	161.14	0.000104562	50.33	0.005262589
381	CENTRO DE CARGA TIPO SQUARE 3F 4H 12 SERVICIOS	u	1	130.97	130.97	8.49848E-05	46.35	0.003939043
382	BREKER ENCHUFABLE 1F HASTA 30A	u	15	9.74	146.1	9.48024E-05	51.38	0.004870948
383	BREKER ENCHUFABLE 2F HASTA 50A	u	4	18.14	72.56	4.70833E-05	46.11	0.002171009
384	BREKER ENCHUFABLE 3F HASTA 50A	u	2	43.94	87.88	5.70242E-05	42.52	0.002424669
385	PUESTA A TIERRA G2-1	u	1	40.85	40.85	2.6507E-05	56.96	0.001509841

TOTAL 1'541.099.92521

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La Contratante cancelará el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. El resto del valor del contrato será cancelado contra presentación de planillas mensuales debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato. De la planilla se descontará cualquier cargo a la Contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado al momento del pago de la planilla, hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado."

5.2. Entregada la planilla por el **CONTRATISTA**, la fiscalización, en el plazo de **5 días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA**, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se



procederá al pago dentro del plazo de **15 días** contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los **5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación**, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.3. En los **5 días** primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el **periodo mensual anteriores**. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Toda la información relacionada con los pagos recibidos por los contratistas y subcontratistas del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinada para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos, no se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información. En este proceso de interoperabilidad actuarán el Servicio de Contratación Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, el Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, la Unidad de Análisis Financiero y Económico y demás entidades involucradas y que cuenten con información necesaria para el cumplimiento de los fines de esta. El Banco Central del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio encargado de las finanzas públicas emitirán la normativa secundaria necesaria para regular. (Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera -25-R.O. N° 150 de viernes 29 de diciembre de 2017).

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS.

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- **Garantía del buen uso del anticipo**

El contratista por la garantía del Buen uso del anticipo del contrato entrega una póliza de Seguros otorgada por la **Aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A., con N° BU-0573375, por el valor de USD \$ 770.549,97**, con vigencia desde el 30 de enero de 2023, hasta el 30 de abril de 2023; emitida con fecha 30 de enero de 2023.

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**



El contratista por la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato entrega una póliza de Seguros otorgada por, **Aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A., con N° CC-0663135, por el valor de USD \$77.055,00**, con vigencia desde el 30 de enero de 2023, hasta el 30 de enero de 2024; emitida con fecha 30 de enero de 2023.

- **Garantía Técnica**

El contratista entrega una garantía Técnica a favor del GAD Municipal de Pablo Sexto para asegurar que los bienes y materiales utilizados en la obra serán NUEVOS, SIN USO, NO REFACCIONADOS Y DE BUENA CALIDAD, garantizando su funcionamiento adecuado por un plazo no menor a 12 meses a partir de la recepción definitiva de los mismos.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Para el presente contrato se tendrá en cuenta el ACUERDO N° 039-CG NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, Suplemento – Registro Oficial N° 87 – Lunes 14 de Diciembre del 2009 relacionada con el control de garantías por lo que, El/a Tesorero/a Municipal antes de realizar y confirmar el pago, verificará, y comprobará (en forma documentada) que los documentos entregados por los contratistas en calidad de garantías sea de anticipos o de fiel cumplimiento o para servicios de mantenimiento o renovaciones de las mismas o liquidaciones: pólizas, cheques certificados, certificados de depósitos, avales de garantías y otros de similar naturaleza otorgados por las compañías de seguros, financieras, bancos o cooperativas de ahorro y crédito autorizadas legalmente, sean efectivamente otorgadas por dichas entidades financieras; y, de comprobarse que las: pólizas, cheques certificados, certificados de depósitos, avales de garantías y otros de similar naturaleza otorgados carecen de veracidad y validez, en forma inmediata objetará el pago sea de anticipo o el pago de planillas o liquidaciones, y comunicará por escrito a los contratistas para el reemplazo de las mismas y al mismo tiempo o en forma inmediata comunicará a la máxima autoridad para que realice la denuncia respectiva ante el Ministerio Público Fiscalía General del Estado.

Cinco (5) días antes del vencimiento de las garantías: pólizas, cheques certificados, certificados de depósitos, avales de garantías y otros de similar naturaleza otorgados por las compañías de seguros, financieras, bancos o cooperativas de ahorro y crédito autorizadas legalmente procederá a renovar ante las entidades financieras emisoras de dichos documentos, igualmente adoptando las debidas diligencias en cada caso, que permita determinar su veracidad, y certeza, debiendo en casos de carecer de veracidad y validez, en



forma inmediata comunicará por escrito a los contratistas para el reemplazo de las mismas y al mismo tiempo o en forma inmediata comunicará a la máxima autoridad para que realice la denuncia respectiva ante el Ministerio Público-Fiscalía General del Estado-.

La Tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de los trabajos por parte del administrador del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS:

Por cada día/evento de retraso en la entrega de cada uno de los (bienes, servicios), la contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato, que se encuentre pendiente de ejecutar.

Las multas no aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la institución, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA como causa para la no ejecución del contrato y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

La entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 -El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmulas(s):



DESCRIPCIÓN DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	187.264,16	0,148
C	ACERO EN BARRAS	71.035,67	0,055
D	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	60.907,37	0,047
E	ADOQUINES DE HORMIGON	87.851,91	0,068
F	MATERIAL PETREO	128.728,81	0,098
G	CEMENTO PORTLAND-SACOS	123.270,16	0,096
H	ADOQUINES DE HORMIGON	68.128,80	0,051
J	LAMPARAS PARA LAMPARAS, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO	220.958,20	0,172
K	LÁMINAS Y PLANCHAS GALV. PREPINTADAS MOLDEADAS (CUBERTAS Y RECLUBRIMIENTOS)	13.652,90	0,011
L	CARPINTERIA DE HIERRO	125.440,08	0,098
X	COMPONENTE NO PRINCIPAL	202.033,27	0,158
		1.284.270,91	1,000

$$Pr=Po(0,148 B1/Bo + 0,055 C1/Co + 0,047 D1/Do + 0,068 E1/Eo + 0,098 F1/fo + 0,096 G1/Go + 0,051 H1/Ho + 0,172 J1/Jo + 0,011 K1/Ko + 0,098 L1/Lo + 0,158 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	2.604,78	4,29	607,17	0,013
OPERADOR EQUIPO PESADO C2	815,39	4,09	199,36	0,004
SIN TITULO D2	520,94	3,87	134,61	0,003
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3	549,97	4,30	127,90	0,003
CHOFER C1	2.234,57	5,62	397,61	0,009
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	11.910,20	4,29	2.776,27	0,058
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	8.401,01	4,09	2.054,04	0,043
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C3	10,88	5,44	2,00	
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	47.364,58	3,87	12.238,89	0,255
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	112.851,84	3,83	29.465,23	0,614
	187.264,16		48.003,08	1,000

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

El contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

10.2. El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellas.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La contratante designa al Ing. Ing. **Carlos Leonardo Gallardo Samaniego**, en calidad de **administrador del contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



11.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3. Inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá dar inicio a la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución del presente contrato, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Sólo por excepción, el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Para el presente contrato se tendrá en cuenta el ACUERDO N.º 039-CGNORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, Suplemento – Registro Oficial N.º 87 – lunes 14 de diciembre del 2009].- 408-17 Administrador del contrato

DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Nota: Capítulo, Sección y artículo agregados por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.1.-Del administrador del contrato. -En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable.

Art. 530.2.-Designación. -La designación del administrador del contrato la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, y podrá realizarla a partir de la resolución de adjudicación, misma que será notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente se detallará con precisión la persona que asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar



cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.3.-Objeciones. -La designación sólo podrá ser objetada dentro del término de tres (3) días contados desde la notificación, en los siguientes casos:

- 1) Conflicto de intereses; o cualquier causa de excusa y recusación previsto en el Código Orgánico Administrativo.
 - 2) Falta de competencia profesional; y,
 - 3) Atentar al ejercicio de derechos de los servidores públicos designados, tales como: maternidad, paternidad, y cualquier otro licencia o derecho reconocida a los servidores públicos que pueda representar una afectación personal.
- En cualquier caso, la objeción a la designación deberá estar debidamente justificada y motivada. De haber mérito suficiente la máxima autoridad o su delegado designará un nuevo administrador del contrato.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.4.-Oposición al Administrador. -El contratista podrá solicitar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, el cambio de administrador del contrato, por razones debidamente justificadas, que puedan alterar la correcta ejecución del contrato.

En cualquier caso, la máxima autoridad o su delegado, procederá al análisis respectivo, y de ser pertinente designará un nuevo administrador del contrato.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.5.-Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución. -Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.

Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.



2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.

3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.

En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.6.-Contratos de alta complejidad.-En aquellos contratos que, por la naturaleza del objeto de contratación, implique la participación de profesionales de varias ramas del conocimiento, el administrador del contrato deberá coordinar con la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, acciones con dichos profesionales u órganos de la entidad, para que por su conocimiento y perfil profesional intervengan y emitan informes que permitan garantizar una correcta administración y ejecución del contrato.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.7.-Competencia profesional. -En todo caso, el administrador del contrato deberá tener la competencia profesional para administrar y dirigir la ejecución contractual.

Excepcionalmente aquellas entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrán contratar la administración del contrato/s bajo la modalidad legal que corresponda. Las entidades contratantes procurarán requerir progresivamente a sus servidores públicos que obtengan la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, al menos como administradores de contratos.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.8.-Principios. -A más de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato actuará bajo los principios de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.



febrero del 2021.

Art. 530.9.-Interpretaciones. -A más de lo que determina el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones del administrador del contrato se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.10.-Atribuciones comunes del administrador del contrato. -A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las



especificaciones técnicas o términos de referencia.

12. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.

13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.

14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.

15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.

16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.

17. Elaborar e intervenir en los actos de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.

En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.

19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

20. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador del contrato en la cláusula respectiva del contrato administrativo.



CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS

Construcción. - Comprende la ejecución de la obra material y debe dividirse en subetapas valoradas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. La iniciación de esta etapa supone, necesariamente, la existencia de las disponibilidades financieras para la construcción.

La institución deberá verificar los siguientes aspectos:

- Que exista el financiamiento que garantice la ejecución de la obra y provea el normal flujo de fondos;
- Que el proyecto se ejecute en conformidad con los documentos del diseño;
- Que los trabajos se cumplan de acuerdo con los cronogramas y previsiones de costo y gasto;
- Que se presenten y estudien, en forma regular y suficiente, los informes de avance de la obra;
- Que se determinen las causas y, de ser el caso, las responsabilidades en las desviaciones del programa; y,
- Que los recursos humanos y materiales de la entidad, se utilicen adecuadamente.

En caso de obras contratadas, los pagos se harán por valores equivalentes a la obra realizada, excepción hecha del anticipo concedido, que debe ser amortizado en el curso de la ejecución.

Para la elaboración de planillas, la institución pública debe verificar el avance de la obra.

De la fiscalización. - Dependiendo de la magnitud y complejidad del proyecto, para la etapa de construcción la entidad contratante, deberá establecer la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones, tanto en las obras contratadas como en las que ejecuten por administración directa.

Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables;
- b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación;
- c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados;
- d) Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato;
- e) Obtener que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra;
- f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos,



condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto; y,

g) Conseguir que los ejecutivos de la entidad contratante se mantengan oportunamente informados del avance de la obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna entre otras, las siguientes funciones, dependiendo del tipo de obra, magnitud y complejidad del proyecto:

a) Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios;

b) Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo;

c) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista;

d) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto;

e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos;

f) Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios;

g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal;

h) Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto;

i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos al contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra;
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados;
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto;
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra;
- Análisis del personal técnico del contratante;
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto;
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista; y,
- Otros aspectos importantes del proyecto;

j) Calificar al personal técnico de los constructores y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios;

k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso;

l) Anotar en el libro de obra las observaciones, instituciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellas que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente



por oficio regular;

- m) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales;
- n) Coordinar con el contratista, en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo;
- o) Participación como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;
- p) Revisar las técnicas y métodos constructivos, propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso;
- q) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada;
- r) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras;
- s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas; y,
- t) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.

Del libro de obra. - El libro de obra es una memoria de la construcción, que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus parámetros, sirve para controlar la ejecución de la obra y para facilitar la supervisión de la misma.

La unidad administrativa responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del fiscalizador, un libro debidamente autorizado, empastado y prenumerado, en el que se anotan las instrucciones que el supervisor o fiscalizador emitan al contratista sobre la ejecución de los trabajos.

El contratista anotará en cada caso que se da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones y consultas que estime necesarias y de las que se dará por enterado al supervisor.

Los asientos efectuados en el libro de obra se consideran conocidos por ambas partes y las instrucciones de fiscalización serán obligatorias.

Compilación de documentos. - Los documentos técnicos de todas las fases del proyecto, así como los que resulten de la etapa de terminación de la construcción serán archivados por la institución ejecutora.

Se efectuará esta recopilación para conservar los documentos como fuente de información estadística e histórica, como soporte técnico para el mantenimiento del proyecto y de los nuevos proyectos de remodelación, ampliación y construcciones nuevas.

Registro de costos. - Para todas las etapas de un proyecto se mantendrán registros contables, que permitan la identificación de costo de cada una de ellas y de la obra en general.

Tanto para la obra pública que se convierte en activo fijo de la entidad como para aquella que no llegue a tener tal carácter, se seguirá el tenor que las



normas de contabilidad establecen para su registro.

Mantenimiento. - Las instituciones están obligadas a ejecutar, en forma eficiente, efectiva, económica y oportuna, el mantenimiento de las obras públicas que son de su responsabilidad, bajo una adecuada programación.

El mantenimiento de las obras públicas se iniciará tan pronto como se termine la construcción.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, suscrito con fecha 10 de junio de 2021 por el Ejecutivo Ing. Lenin Verdugo González y el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Giovanni Muñoz, tiene como finalidad prevenir los riesgos derivados de las actividades que cumplimos de acuerdo a nuestro trabajo; así como, también prevenir reclamos por responsabilidad civil solidaria, derivados por accidentes por responsabilidad solidaria de trabajo o enfermedades profesionales de contratistas o subcontratistas, de conformidad con lo que manda el art. 10 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecida en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple

con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;

d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta, y,



e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, Interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Corte Provincial de Morona Santiago y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Corte Provincial de Morona Santiago. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Macas, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Corte Provincial de Morona Santiago y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.
- k) En el caso de que no se pudiere conformar el Tribunal de Mediación y Arbitraje en la Provincia de Morona Santiago las partes acuerdan acudir a un centro de mediación y arbitraje de la ciudad de Cuenca.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.



15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Cantón Pablo Sexto, **Provincia:** Morona Santiago, **Dirección:** Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre; Teléfonos: (07)370-2570, correo: municipiopablosexto@hotmail.com.

El CONTRATISTA: **Provincia:** Tungurahua; **Cantón:** Baños de Agua Santa; **Parroquia:** Baños de Agua Santa; **Dirección:** calle: Pastaza, **Número:** S/N, **Intersección:** Ambato, **Referencia:** A DOS CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL, CASA DE DOS PISOS, CLOR AMARILLO; **Email:** orientec9@gmail.com **Teléfono domicilio:** 072742057; **Celular:** 0994382549 **Celular:** 0987097312; **Tel.** 072742057 **Celular:** 0994382549

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del contrato de licitación, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato se someten a sus estipulaciones, para constancia firman electrónicamente en un ejemplar.



ING. LENIN VERDUGO GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTON PABLO SEXTO



ING. RUBÉN CALLE HOYOS

Ing. Rubén Calle Hoyos
PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO ORIENTE
RUC: 1891810766001

CEPULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANA



APELLIDOS

VERDUGO

GONZALEZ

NOMBRES

WILMER LENIN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

07 JUL 1982

LUGAR DE NACIMIENTO

CAÑAR AZOQUE

AURELIO BAYAS MARTINEZ

PRIMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

847437153

FECHA DE VENCIMIENTO

10 ENE 2002

NATCAN

199991

00 7707

NUL1400511802



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VERDUGO GONZALEZ FLORES RILDO LUCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GONZALEZ GONZALEZ MARIA TERESITA DE JESUS

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

POMA YELLARREAL LISA JIVETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MORONA 13 ENE 2022

CODIGO DACTILAR

V2343V2342

TPO SANGRE / ABO. DONA

CONFINTE

SI



F. Alroca
DIRECTOR GENERAL

I<ECUD474371538<<<<<<1400511802
8207078M3301100ECU<SI<<<<<<<<<8
VERDUGO<GONZALEZ<<WILMER<LENIN



CERTIFICADO de VOTACIÓN

02 FEBRERO DE 2022



Nº 62696142

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO

CANTÓN: PABLO SEXTO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: PABLO SEXTO

EDAD: 1

SEXO: 0003 MASCULINO

VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN



CI Nº: 1400511002



Al momento de emitir el

ESTE DOCUMENTO ADEMPA QUE USTED SUFRADO EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y LOCALES 2022

El presente es un documento informativo emitido por el CNE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y el numeral 2 del artículo 215 de la LORECA - Ley de la Organización y Funcionamiento de la Jurisdicción Electoral.

F. Alroca

F. PRESIDENTE DE LA JRY



Departamento de Registro Civil
Provincia de Morona Santiago

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Confiere a

WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pablo Sexto

GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
Secretaría General



CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de la original que reposa en los archivos de esta institución.

Pablo Sexto, 09 de Febrero de 2019 para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019** hasta el **14 de mayo de 2023**

Firma Autorizada

MACAS, 12 DE MAYO DE 2019

Lauro Miguel Samaniego Ávila
Lauro Miguel Samaniego Ávila
VICEPRESIDENTE

Mercedes Daniela Vintimilla Flores
Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PRESIDENTA

Edith Janelá Saant Tsukanka
Edith Janelá Saant Tsukanka
VOCAL

Edelín Jazmín Martínez Oña
Edelín Jazmín Martínez Oña
VOCAL

Angel Rafael Alarcón Martínez

Angel Rafael Alarcón Martínez
Angel Rafael Alarcón Martínez
VOCAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460020480001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN
CONTADOR: MOROCHO GUALLPA DIANA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/10/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 24/10/2001
FEC. INSCRIPCION: 13/11/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/01/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
 Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo:
 073901157 Celular: 0968811286 Telefono Trabajo: 073901159

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.eri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% será objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 61 MORONA SANTIAGO

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CBCS030113 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



MERO RUC: 1460020480001

ZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/10/2001
ABRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEMOLICION.
ACTIVIDAD AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO PIEDRA.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
PRODUCCION DE COPIAS.
ACTIVIDAD AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACELUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo: 073901157
Telefono Celular: 0968811285 Telefono Trabajo: 073901159

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código: CBCS030113 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 APELLIDOS: RAUL RUBEN HÓYOS
 COMPLETO: CIUDADANO
 CALLE: HÓYOS
 NOMBRES: RAUL RUBEN
 NACIMIENTO: 19 OCT 1974
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 19 OCT 1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAS
 CARGO: DONANTE
 AREA DEL VULCAN: HÓYOS
 SEXO: MASCULINO
 NOMBRE: RAUL RUBEN HÓYOS
 N° DOCUMENTO: 0702878794
 FECHA DE EMISIÓN: 13 MAY 2022
 VALIDEZ: 10 AÑOS

ML0702878794



RECUERDOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALLE TOLEDO LUIS RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HÓYOS JULIA GRACE
 SITIO DEL DUEÑO: CALLE
 CARGO: DONANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: YESA YOLANDA GLENDA VERGARA
 LUGAR DE EMISIÓN: SUCUA
 FECHA DE EMISIÓN: 13 MAY 2022

CODIGO CIUDADANO: 0702878794
 TIPO DOCUMENTO: CI
 DOMICILIO: No aparece

1<ECU0263232187<<<<<<0702878794
 7410183M3205138ECU<NO<DONANTES
 CALLE<HÓYOS<<RAUL<RUBEN<<<<<<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN
 9 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
 CANTÓN: SUCUA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: SUCUA
 ZONA: 1
 JUNTA N°: 0003 MASCULINO

N°: 43502365
 CANTÓN: SUCUA
 SEXO: MASCULINO
 N°: 0702878794

CALLE HÓYOS RAUL RUBEN

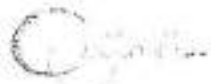
CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
 La convocatoria está en vigor

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023.

[Handwritten Signature]

J. PRESIDENTA DE LA JUNTA



Factura: 001-003-000032579



20231802000P00152



NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BAÑOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20231802000P00152						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA DETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2023, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALLE HOYOS RAUL RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	07028762942	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARPIO ORBES EUCLIDES HONORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702938860	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MORALES RAZO EDWIN ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804024790	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HERRERA RENGEL SEBASTIAN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105730618	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		BAÑOS			BAÑOS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BAÑOS

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN "CONSORCIO ORIENTE"

OTORGA: RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS Y OTROS
A FAVOR: SI MISMOS

CUANTIA: 10.000,00USD

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy miércoles primero de febrero del año dos mil veintitrés.- Ante mí, Abogada Emma del Rocío Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público los señores **RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS**, con cédula de ciudadanía número 070287879-4, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Sucua, cantón Sucúa de la provincia Morona Santiago; y de transito por este Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua; **EUCLIDES HONORIO CARPIO ORBES** con cédula de ciudadanía número 070293896-0, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, domiciliado en la parroquia El Guabo, cantón El Guabo de la provincia El Oro; y de transito por este Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, **EDWIN ISRAEL MORALES RAZO** con cédula de



11

ciudadanía número 180402479-0, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Baños, cantón Baños de la provincia de Tungurahua; y, **SEBASTIÁN FABRICIO HERRERA RENGEL** con cédula de ciudadanía número 010573061-8, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación Arquitecto, mayor de edad, domiciliado en la parroquia San Blas, cantón Cuenca de la provincia Azuay y de tránsito por este Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** denominado "**CONSORCIO ORIENTE**", conforme a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Consorcio, los señores: RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Sucua, cantón Sucúa de la provincia Morona Santiago; EUCLIDES HONORIO CARPIO ORBES de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, domiciliado en la parroquia El Guabo, cantón El Guabo de la provincia





El Oro; EDWIN ISRAEL MORALES RAZO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Baños, cantón Baños de la provincia de Tungurahua; y SEBASTIÁN FABRICIO HERRERA RENGEL de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, mayor de edad, domiciliado en la parroquia San Blas, cantón Cuenca de la provincia Azuay; personas capaces ante la Ley, para realizar cualquier acto o contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante Resolución Administrativa Número 226-A-GADMPS-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrita por el Ing. Wilmer Lenin Verdugo González, en su calidad de Alcalde del cantón Pablo Sexto y por tanto, representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, adjudicó a favor del "CONSORCIO ORIENTE" representado por el Ing. Civil Raúl Calle Hoyos, en calidad de Procurador Común del mismo, el proceso de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADMPS-001-2022, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por el valor de USD. 1.541.099,92521 más IVA; con un plazo de ejecución de 270 días contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra, conforme documento que se adjunta. b) Los comparecientes para cumplir en



1

debida forma el contrato adjudicado desean asociarse de forma libre y voluntaria a través de la figura del Consorcio para cumplir con las obligaciones derivadas del mencionado contrato. TERCERA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN.- Con la denominación de "CONSORCIO ORIENTE" y domiciliado principal en el cantón Baños de Agua Santa de la provincia de Tungurahua, se constituye este Consorcio para la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" en la que se incluye la ejecución de obras civiles y demás que sean necesarias hasta la culminación de la misma, pudiendo para el efecto realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. La duración del Consorcio, será de nueve meses, que se requiere para la ejecución de la obra indicada, más seis meses adicionales de recepción, y más tres meses adicionales, a menos que la entidad contratante haya definido un plazo mayor en los pliegos. El Consorcio no podrá disolverse en ningún caso, antes de que cumpla todas las obligaciones contractuales y legales del mismo Consorcio o de cualquiera de los socios, tales como, el pago de impuestos a la renta, tributos, contribuciones que se originen por disposiciones legales y contractuales y que estén vinculadas con el objeto del presente contrato. CUARTA: IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.- PRIMER PARTICIPANTE: a) Nombre: RAÚL





RUBÉN CALLE HOYOS, b) Estado civil: casado, c) Profesión: Ingeniero Civil, d) Participación: cincuenta y tres por ciento, e) Cédula de ciudadanía número: cero siete cero dos ocho siete ocho siete nueve guion cuatro, f) Ruc Nro. cero siete cero dos ocho siete ocho siete nueve cuatro, cero cero uno; y, g) Domicilio: calle Eloy Alfaro S/N, intersección Amazonas, parroquia Palora del cantón Palora, provincia de Morona Santiago. Teléfono Celular: 0994382549 y correo electrónico: 7rrch2012@gmail.com; SEGUNDO PARTICIPANTE: a) Nombre: EUCLIDES HONORIO CARPIO ORBES, b) Estado civil: soltero, c) Profesión: Ingeniero Civil, d) Participación: veinte por ciento, e) Cédula de ciudadanía número: cero siete cero dos nueve tres ocho nueve seis guion cero; f) Ruc Nro. cero siete cero dos nueve tres ocho nueve seis cero cero uno; y, g) Domicilio: avenida Miguel Ficke, intersección Domingo Comín, parroquia Sucúa del cantón Sucua, provincia de Morona Santiago. Teléfono Celular: 992316431; y, y correo electrónico: hco9@hotmail.com. TERCER PARTICIPANTE: a) Nombre: EDWIN ISRAEL MORALES RAZO, b) Estado civil: casado, c) Profesión: Ingeniero Civil, d) Participación: dos por ciento, e) Cédula de ciudadanía número: uno ocho cero cuatro cero dos cuatro siete nueve guion cero, f) Ruc. Nro. uno ocho cero cuatro cero dos cuatro siete nueve cero cero cero uno, y, g) Domicilio: calle Ambato S/N, intersección Pastaza, parroquia Baños de Agua



11

Santa del cantón Baños de Agua Santa, provincia Tungurahua.
Teléfono Celular: 0990172365 y correo electrónico:
emorales@engineer.com. CUARTO PARTICIPANTE: a) Nombre:
SEBASTIÁN FABRICIO HERRERA RENGEL, b) Estado civil: soltero,
c) Ocupación: estudiante, d) Participación: veinte y cinco por ciento, e)
Cédula de ciudadanía número: cero uno cero cinco siete tres cero seis
uno guion ocho, f) Ruc. Nro: cero uno cero cinco siete tres cero seis
uno ocho cero cero uno; y, g) Domicilio: calle Cuzco, intersección
Barranquilla, parroquia Monay del cantón Cuenca, provincia de Azuay.
Teléfono Celular: 0979067298 y correo electrónico:
sebasherrera99@hotmail.com. Las notificaciones, el Consorcio las
recibirá en su domicilio ubicado en la avenida De las Amazonas sin
número y avenida El Salado del cantón Baños de Agua Santa,
provincia Tungurahua, teléfono (07) 2742057 y correo electrónico
7rrch2012@gmail.com. QUINTA: APORTACIONES, UTILIDADES Y
PÉRDIDAS. - El detalle valorado de los aportes de cada uno de los
miembros es el siguiente:

NÚMERO	ASOCIADOS O CONSORCIADOS	APORTE
1	RAUL RUBEN CALLE HOYOS	5000 DOLARES
2	EUCLIDES HONORIO CARPIO ORBES	2000 DOLARES
3	EDWIN ISRAEL MORALES RAZO	500 DOLARES
4	SEBASTIAN FABRICIO HERRERA RENGEL	2500 DOLARES

Todos los beneficios o pérdidas que resultaren de la ejecución de la
obra serán distribuidos según sus aportes. SEXTA: PORCENTAJE



DE LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS. El ING. RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS tendrá una participación del CINCUENTA Y TRES (53%) POR CIENTO; el ING. EUCLIDES HONORIO CARPIO ORBES, tendrá una participación del VEINTE (20%) POR CIENTO; el ING. EDWIN ISRAEL MORALES RAZO, tendrá una participación del DOS (2%); y, el SR. SEBASTIÁN FABRICIO HERRERA RENGEL, tendrá una participación del VEINTICINCO (25%) POR CIENTO. SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD INDIVISIBLES Y SOLIDARIAS. - Los integrantes del Consorcio declaran que intervienen e intervendrán conjunta y solidariamente de manera limitada, sin que la responsabilidad solidaria e indivisible puede ser limitada por convenios o acuerdos que puedan tener entre sí los miembros del Consorcio. En las obligaciones frente a terceros se mantendrá la responsabilidad solidaria de los integrantes del Consorcio y se estará a lo dispuesto en las leyes de la República del Ecuador, y en las cláusulas del contrato o contratos celebrados entre la entidad contratante y el "CONSORCIO ORIENTE". OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ÉL O LOS REPRESENTANTES. - Las partes suscriben el presente documento, y convienen en designar como Procurador Común del "CONSORCIO ORIENTE" al ING. RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS, quien actuará, en ejercicio de esta procuración, con todos

11

los poderes y facultades necesarios para el cumplimiento de su mandato, el que consistirá en lo siguiente: a) Representar al Consorcio ante la Entidad Contratante en todos los actos necesarios durante la fase contractual y trámites de pago. b) Firmar documentos, actas, complementos y/o adiciones, enmiendas, contratos modificatorios, contratos complementarios, entre otros. c) Llevar bajo su responsabilidad el movimiento económico del "CONSORCIO ORIENTE" debidamente autorizado por sus miembros. d) Suscribir cualquier acto, contrato o documento necesario para la operatividad del Consorcio. e) Realizar todas las gestiones necesarias, ante cualquier institución pública o privada a nombre del "CONSORCIO ORIENTE". f) Solicitar ante una aseguradora las pólizas de seguro de cumplimiento de contrato, buen uso de anticipo y otras, para las cuales la aseguradora se encuentre autorizada para amparar el cumplimiento de obligaciones del contrato cuyo objeto contractual es "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", así como las que se soliciten para garantizar nuevas obligaciones del citado contrato; g) Suscribir las contragarantías exigidas por la aseguradora en cumplimiento de la ley, como documentos de obligación, letras de cambio, pagarés, fianzas solidarias y demás títulos valores otorgados para amparar tales obligaciones, ya sea por el pago de las



mencionadas pólizas de seguros, primas, comisiones, impuestos, gastos judiciales o extrajudiciales, honorarios, etc., que se generen como consecuencia de las mismas. El poder que se confiere por medio de la presente cláusula de Procurador Común será de manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia del mismo. De igual manera, en ejercicio del presente mandato el Procurador Común podrá comparecer ante cualquier autoridad, administrativa o judicial de la República del Ecuador o ante cualquier organismo o entidad del sector público y privado en representación del Consorcio. Los actos y contratos realizados por el Procurador Común y Representante del Consorcio, obligan al mismo y en forma solidaria e indivisible a las partes que lo conforman. Se deja en claro que el presente Consorcio no podrá quedar de ninguna manera sin procurador común, razón por la cual, en caso de ausencia temporal o permanente de quien ha sido designado como procurador común, los consorciados por medio de este instrumento, deciden designar como Procurador Común Alterno al señor ING. EUCLIDES HONORIO CARPIO ORBES, a falta de los procuradores designados, las partes asociadas, de común acuerdo, deberán designar de manera inmediata a un nuevo Representante para dar con ello cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en este instrumento. NOVENA: JURISDICCIÓN Y DIVERGENCIAS. - Para todo efecto y asunto que derive del presente contrato, las partes



10

señalan como domicilio la avenida De las Amazonas sin número y avenida El Salado del cantón Baños de Agua Santa, provincia Tungurahua.- DÉCIMA: En todo lo que no esté expresamente previsto en este instrumento se entenderá incorporada las disposiciones legales del Código Civil relacionadas con el contrato de Sociedad y de la Asociación o Cuentas en Participación de la Ley de Compañías. DÉCIMA PRIMERA: CUANTÍA La cuantía por su naturaleza se la fija en indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes que en aceptan en todas y cada una de sus partes constituir una compañía Anónima, minuta que está firmada por su Abogada Adriana Flores con número de matrícula uno guion uno dos guion setenta y uno mil ocho del Foro de Abogados, para la cual queda autorizado el abogado para que realice el trámite hasta su finalización de la misma como lo es hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños de Agua Santa, perteneciente a la provincia de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y leída que les fue a



los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman que lo hacen quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.



RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS
C.C. 070287879-4

**DIRECCION: CANTÓN SUCUA - CALLE ELOY ALFARO Y
AMAZONAS
TELEFONO: 0994382549**

A



EUCLIDES HONORIO CARPIO ORBES
C.C. 070293896-0

**DIRECCION: CANTÓN GUABO
TELEFONO: 0992316431**



EDWIN ISRAEL MORALES RAZO
C.C. 180402479-0

**DIRECCION: CANTÓN BAÑOS - CALLE AMBATO Y PASTAZA
TELEFONO: 0990172365**



SEBASTIÁN FABRICIO HERRERA RENGEL
C.C. 010573061-8
DIRECCION: CANTÓN CUENCA - CALLE CUZCO
BARRANQUILLA
TELEFONO: 0979067298



LA NOTARIA

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA SEGUNDA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



LA NOTARIA
Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO
EN
LANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105730618

Nombres del ciudadano: HERRERA RENGEL SEBASTIAN FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: HERRERA BORJA LUIS EUCEBIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RENGEL VIZHÑAY RUTH PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE ENERO DE 2023

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA



N° de certificado: 232-816-20773



232-816-20773

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN

010573061-8

CEDULA
 CIUDADANO
 HERRERA RENGEL SEBASTIAN FABRICIO
 1985-08-26
 QUITO, GUAYACANES, GUAYAS
 ESTADO CIVIL SOLTERO




POTENCION DE LA PROFESION/OCCUPACION

BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APUNTES Y NOMBRES DE ALUMNOS

HERRERA RENGEL SEBASTIAN FABRICIO
 APUNTES Y NOMBRES DE ALUMNOS
 HERRERA RENGEL SEBASTIAN FABRICIO
 APUNTES Y NOMBRES DE ALUMNOS

FECHA DE EXPIRACION
 2020-02-28



CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA AZUAY
 CIRCUNSCRIPCION
 CANTON CUENCA
 PARROQUIA SAN RIAS
 ZONA
 JUNTA No. 0012 MASCULINO

W 18290700





W 010573061-8
 HERRERA RENGEL SEBASTIAN FABRICIO

SECRETARIA PRIMERA

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRATO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1804024790

Nombres del ciudadano: MORALES RAZO EDWIN ISRAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/BAÑOS DE AGUA
SANTA/BAÑOS DE AGUA SANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ MAYORGA MARCELA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Datos del Padre: MORALES FREIRE MANUEL GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RAZO LLERENA AMALIA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE ENERO DE 2023

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA



Nº de certificado: 234-816-20593



234-816-20593

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



APELLIDOS
MORALES RAZO

NOMBRES
EDWIN ISRAEL

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
22 JUL 1988

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA, BAÑOS, AZUAY

BAÑOS, TUNGURAHUA, AZUAY

FECHA DE EMISIÓN
08 MAR 2022

FECHA DE VENCIMIENTO
08 MAR 2027

SEXO
HOMBRE

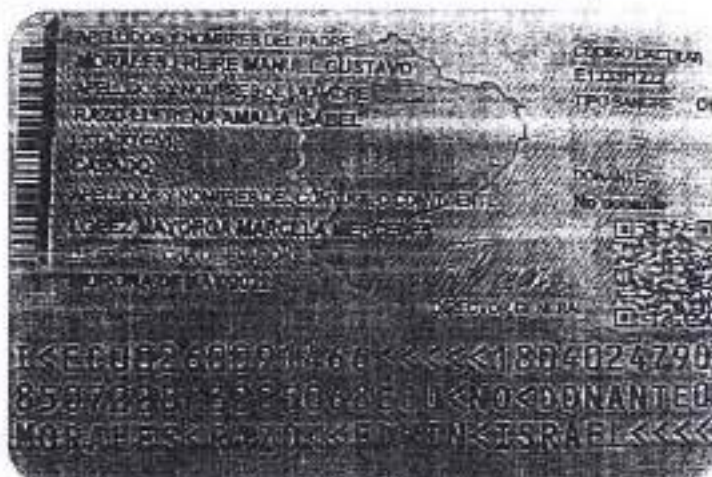
Nº DOCUMENTO
028092148

FECHA DE EMISIÓN
08 MAR 2022

FECHA DE VENCIMIENTO
08 MAR 2027

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

NUI-1804024790



APellidos y nombres del padre
MORALES RAZO MANUEL GUSTAVO

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

Apellido y nombres de la madre
MORALES RAZO AMALIA ISABEL

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



Nº 38698928



PROVINCIA- TUNGURAHUA

CIRCONDSCRIPCION

CANTON- BAÑOS

PARRISIA- BAÑOS

ZONA

JUNTA NÚ 0012 MASCULINO



CC N. 1804024790

MORALES RAZO EDWIN ISRAEL



TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

TIPO DOCUMENTO
E103M122

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0702938960

Nombres del ciudadano: CARPIO ORBES EUCLIDES HONORIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PACHECO CARPIO JUAN ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ORBES JESUS AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE ENERO DE 2023

Emisor: EMMA DEL ROCÍO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA



N° de certificado: 235-816-20333

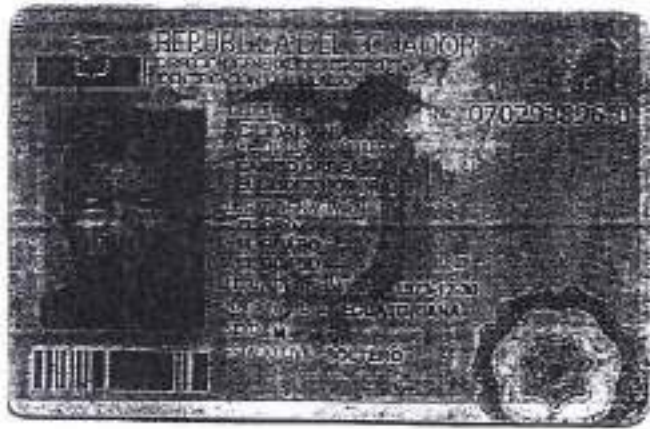


235-816-20333

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACION 31 ABRIL 2021

PROVINCIA EL ORO
CANTON EL GUABO
PARROQUIA EL GUABO
ZONA 3
CANTON 0008 MASCULINO

N° 60896009

06818702838360

CARPIO ORBES EUCLIDES HONORIO

NOTARIA PRIMERA

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ADEMPTEA QUE USTED SUFRADO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702878794

Nombres del ciudadano: CALLE HOYOS RAUL RUBEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEGA VELEZACA GLENDA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2004

Datos del Padre: CALLE TOLEDO LUI RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HOYOS JULIA GRACE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE ENERO DE 2023

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BANOS DE AGUA SANTA



N° de certificado: 238-816-20708



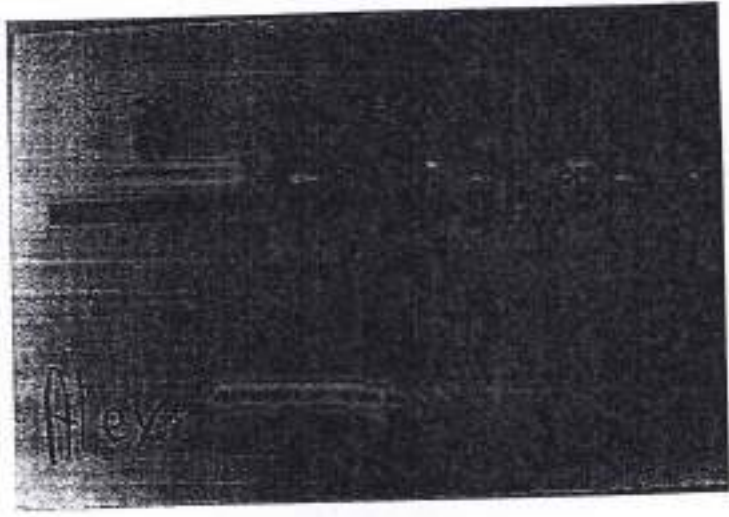
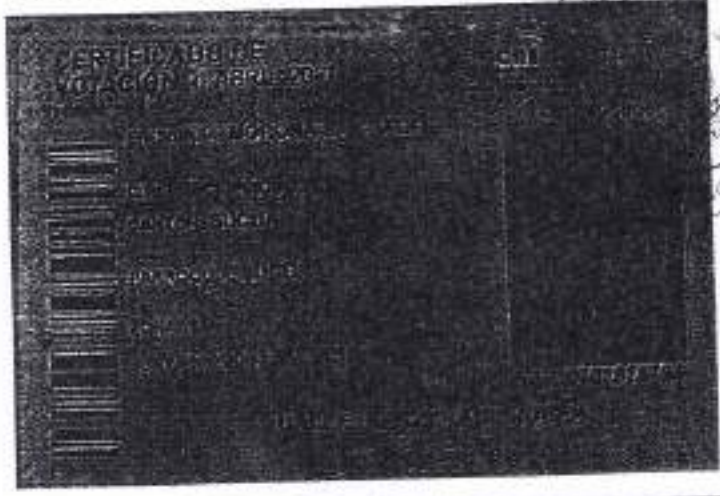
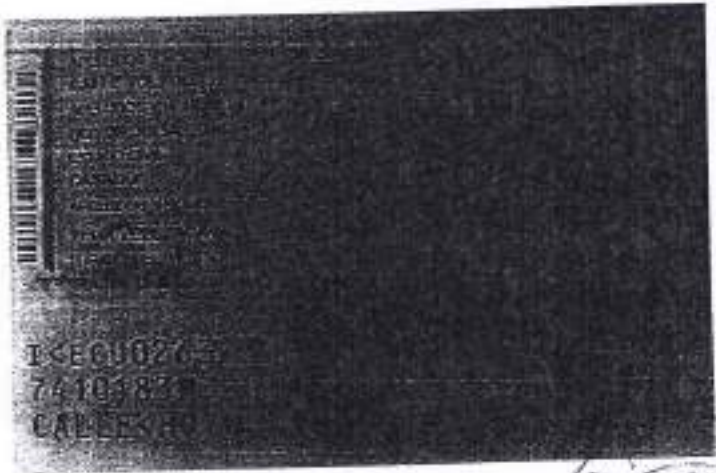
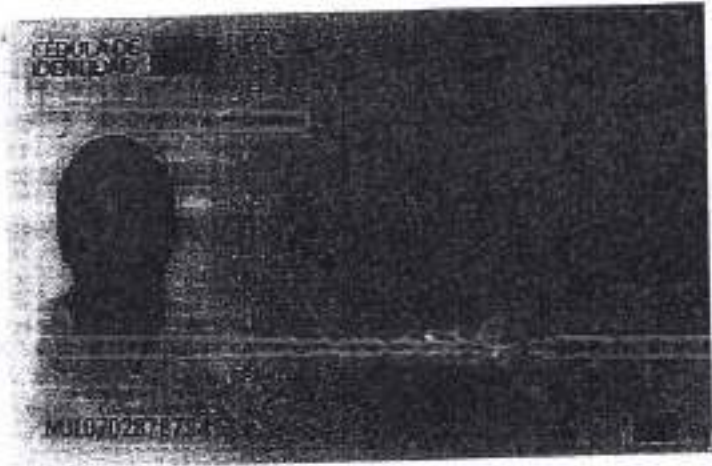
238-816-20708

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Apellidos y nombres
MORALES RAZO EDWIN ISRAELNúmero RUC
1804024790001Estado
ACTIVORégimen
REGIMEN GENERALArtesano
No registraFecha de registro
23/04/2012Fecha de actualización
16/05/2020Inicio de actividades
23/04/2012Reinicio de actividades
No registraCese de actividades
No registra

Jurisdicción

ZONA 3 / TUNGURAHUA / BAÑOS DE AGUA SANTA

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo

PERSONAS NATURALES

Agente de retención

Contribuyente especial
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: BAÑOS DE AGUA SANTA Parroquia: BAÑOS DE AGUA SANTA

Dirección

Calle: AMBATO Número: S/N Intersección: PASTAZA Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE SEBASTIAN ACOSTA, CASA DE DOS PISOS, COLOR AMARILLA

Medios de contacto

Celular: 0990172365 Teléfono domicilio: 032740267 Email: emorales@engineer.com

Actividades económicas

- G46631101 - VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO).
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- H49230101 - TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- L68200203 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000830756
Fecha y hora de emisión: 01 de abril de 2022 10:50
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DG-HQGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que se puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Move.



Firma electrónica del:
EDWIN ISRAEL
MORALES RAZO

Apellidos y nombres
CALLE HOYOS RAUL RUBENNúmero RUC
0702878794001

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	No registra

Fecha de registro	Fecha de actualización
01/03/2004	01/09/2020

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
01/03/2004	27/08/2019	No registra

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 6 / MORONA SANTIAGO / PALORA	NO

Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
PERSONAS NATURALES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PALORA Parroquia: PALORA (METZERA)

DirecciónCalle: ELOY ALFARO Número: SN Intersección: AMAZONAS Número de piso: 0
Referencia: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA QUITO LUZ DE AMERICA**Medios de contacto**

Celular: 0994382549 Email: 7rrch2012@gmail.com

Actividades económicas

- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- F42201201 - CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0



Obligaciones tributarias

• 2011 DECLARACION DE IVA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000343969
Fecha y hora de emisión: 07 de febrero de 2022 10:30
Dirección IP: 164.163.48.54

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DCER-GC/15-0000924, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, la cual no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Apellidos y nombres HERRERA RENGEL SEBASTIAN FABRICIO		Número RUC 0105730618001
Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 25/02/2019	Fecha de actualización No registra	
Inicio de actividades 25/02/2019	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 6 / AZUAY / CUENCA		Obligado a llevar contabilidad NO
Tipo PERSONAS NATURALES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO
Domicilio tributario Ubicación geográfica Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Dirección Calle: CUZCO Número: S/N Intersección: BARRANQUILLA Referencia: DETRAS DEL IESS		

**Medios de contacto**

Email: sebasherrera99@hotmail.com Teléfono domicilio: 074116443 Celular: 0979067298

Actividades económicas

- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:
Fecha y hora de emisión:
Dirección IP:

CATRCR2022002877088
07 de diciembre de 2022 01:22
10.1.2.148

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAE-DGELFDC-2015-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 0702936960001
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARPIO ORBES EUCLIDES HONORIO

NOMBRE COMERCIAL:
 CONTADOR: PACHECO YEPEZ MARIA EUGENIA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 30/12/1973
 FEC. INSCRIPCIÓN: 17/09/1999
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. INIC. ACTIVIDADES: 17/09/1999
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 20/06/2017
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUMA Parroquia: SUCUMA Calle: AV ANGEL FICKE Numero: S/N Intersección: AV DOMINGO COMIN Referencia: A CINCUENTA METROS DE COMERCIALIZADORA PAZANUECO INC Teléfono: 072952033 Email: ehco9@hotmail.com Celular: 0992316431

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE



San director de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario mismo están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recordar que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABERTOS	1
JURISDICCION	ZONA 6 MORONA SANTIAGO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020002870226

Fecha: 03/10/2020 10:34:03 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 0702935960001
APELLIDOS Y NOMBRES: CARPIO ORBES EUCLIDES HONORIO



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 17/09/1999
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. RENIDO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
SERVICIOS DE SEÑALIZACION VIAL
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DE INGENIERIA CIVIL
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION ELECTRICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: SUCUA Partida: SUCUA Barrio: SUR Calle: AV MIGUEL FICKE Número: 518 Intersección: DOMINGO COMIN Referencia: A
MEDIA CUADRA DE COMERCIALIZADORA FAZAN RESINA Finca: D. Gómez, P.B. Teléfono Domicilio: 072952033 Celular: 992316431 Email: ehco9@hotmail.com
Email principal: ehco9@hotmail.com



Código: RIMRUC2020002870226
Fecha: 03/10/2020 10:34:03 AM

30

Razón Social
CONSORCIO ORIENTE**Número RUC**
1891810766001**Representante legal**
• CALLE HOYOS RAUL RUBEN

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 13/01/2023	Fecha de actualización No registra	Inicio de actividades 13/01/2023
Fecha de constitución 13/01/2023	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 3 / TUNGURAHUA / BAÑOS DE AGUA SANTA	Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: BAÑOS DE AGUA SANTA Parroquia: BAÑOS DE AGUA SANTA

Dirección

Calle: PASTAZA Número: S/N Intersección: AMBATO Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL, CASA DE DOS PISOS, COLOR AMARILLO

Medios de contacto

Email: orientec9@gmail.com Teléfono domicilio: 072742057 Celular: 0994382549

Actividades económicas

• F42909201 - OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



RESOLUCIÓN No 226-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

QUE, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de **obras** y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

QUE, de conformidad con los artículos 59, 60 literales a) y b), y 356 del COOTAD, en concordancia de con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Alcalde es la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, quien ejerce la facultad ejecutiva y administrativamente le representación legal de la Entidad;

QUE, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal de la siguiente manera: "**Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; de igual forma el Art. 55 de la norma suprema del COOTAD reconoce las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;



- **PLAZO:** 270 días contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal de Pablo Sexto
- **TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** Arq. Christopher Quisirumbay Ruiz, Técnico de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Pablo Sexto.

Art. 2. Disponer a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, elaborar el contrato respectivo para la suscripción de ley con el oferente adjudicado.

Art. 3.- Disponer al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese para los fines pertinentes.-



WILMOR LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

COMPROMISO PRESUPUESTARIO



Compromiso : 1203	Estado : N
Fecha : lunes, noviembre 14, 2022	Tipo : PROVEEDOR
Beneficiario : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
Identificación : 999999999	

Objeto del Compromiso :

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Según memorando Nro. 0470-LG-DOSP-GADMP5-2022 para proceso de licitación

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
3.5.1	Subp 1.- Obras Y Servicios Públicos	7.5.01.04.14	Construcción Parque Central Pablo Sexto	1.660.362,95	199.243,55	BI

Total Monto	1660362.95
-------------	------------

BASE IMPONIBLE : 1.660.362,95

TOTAL IVA : 199.243,55

TOTAL : 1.859.606,50

CERTIFICO :**VISTO BUENO :**

Autenticado por:
ELA GERMANIA
JARA SANCHEZ

JEFE DE PRESUPUESTO_____
DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO

SF-002-

SUMA ASEGURADA	: USD	77,055.00	No.	CC-0663135	
PRIMA	: USD	2,343.76	VIGENCIA	AÑOS	DÍAS
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	394.09	DESDE EL	30 DE enero	DE 2023 A LAS 00:00
TOTAL	: USD	2,737.85	HASTA EL	30 DE enero	DE 2024 A LAS 23:59

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable, y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Le ocasione

CONSORCIO ORIENTE.

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Código: UCO-GADMPS-001-2022.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Cuenca, a los 30 días de enero del 2023



SEGUROS CONFIANZA S.A.
WILMER LEON
VERDUGO GONZALEZ

EL ASEGURADO



CONSORCIO ORIENTE
RACE "ORIENTE" CALLE
MORON

**EL CONTRATISTA
CONSORCIO ORIENTE**

**ANA CECILIA
ALVARADO
GUERRERO**

Firmado digitalmente por ANA CECILIA
ALVARADO GUERRERO
DN: cn=ANA CECILIA ALVARADO
GUERRERO, o=SEGUROS CONFIANZA
S.A., 1 SERVIDOR DE
CERTIFICACION DE INFORMACION
Móvil: 593-09-01-1521-0588
Ubicación:
Fecha: 2023-01-31 15:21:05-08

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999



- ORIGINAL -

Factura N° : 45976

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existe incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrajere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerse tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere a tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realizare.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación afianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que dá derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.



PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO

SF-002-

SUMA ASEGURADA	: USD	770,549.97	No.	BU-0573375	
PRIMA	: USD	5,779.12	VIGENCIA	AÑOS	DÍAS
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	962.47	DESDE EL	30 DE enero	DE 2023 A LAS 00:00
TOTAL	: USD	6,741.59	HASTA EL	30 DE abril	DE 2023 A LAS 23:59

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable, y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO
Código: LICO-GADMP5-001-2022.

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasiona:

CONSORCIO ORIENTE, es decir SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Cuenca, a los 30 días de enero del 2023



VERDINO GONZALEZ

EL ASEGURADO



SAUL RUBEN CALLE

**EL CONTRATISTA
CONSORCIO ORIENTE**



**ANA CECILIA
ALVARADO
GUERRERO**

Firmado digitalmente por ANA CECILIA ALVARADO GUERRERO
DN: cn=ANA CECILIA ALVARADO GUERRERO, o=SEGUROS CONFIANZA S.A., c=EC
Fecha: 2023.02.01 16:25:55.00

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.58-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999



- ORIGINAL -

Factura N° 45974

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarios para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega-recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5.- La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o la Compañía.

Art. 6.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 9.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirse al Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Art. 11.- Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del Anticipo y lo recuperado por la Entidad Asegurada en los planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

Art. 12.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realice.

Art. 13.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidos las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación afianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 19.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

GARANTÍA TÉCNICA

CONSORCIO ORIENTE
RUC: 1891810766001



LICO-GADMPS-001-2022

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO,
VIGENCIA: ESTA GARANTÍA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES
FECHA DE EMISION: 24/01/2023

Por medio de este Instrumento y en calidad de Contratista de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", solicitado e incluido en esta propuesta rindo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, bajo la gravedad del juramento, la presente Garantía Técnica para asegurar:

Que: Los bienes y materiales utilizados en la obra serán NUEVOS, SIN USO, NO REFRACCIONADOS y de BUENA CALIDAD, conforme a las normas y Especificaciones Técnicas, garantizando su funcionamiento adecuado por un plazo no menor a (12) doce meses a partir de la recepción definitiva de los mismos.

- La garantía por mano de obra tendrá una duración de (12) meses.
- La garantía técnica sobre los materiales de construcción será de (12) meses.

No obstante, la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderé por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Que: Durante la vigencia de la garantía referida, se obliga a proceder, en el término no mayor a quince (15) días desde que hubiese sido notificado, a la reparación o reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren inservibles o defectuosas, bien sea por mala calidad del material empleado o por defectos de fabricación.

No podre retirar las partes defectuosas mientras no las haya sustituido con otras que

cumplan las especificaciones técnicas requeridas en estas bases del concurso.

Que: Luego de efectuadas las pruebas técnicas de recepción que las normas recomiendan, los bienes entregados no cumplieren con los requisitos que fueron materia de la oferta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, tendrá derecho a rechazarlos, correspondiendo a la contratista a la sustitución, a su cargo, riesgo y costo.

Que: Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a mi cargo que seré igualmente responsable de los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de mi actividad y/o del material defectuoso debidamente comprobado; y ,

Que: En caso de que no diera cumplimiento a esta Garantía Técnica seré sancionada con la eliminación de la lista de proveedores calificados y además se notificara a la Contraloría General del Estado y al Instituto de Compras Públicas el o los Incumplimiento.



RAUL RUBEN CALLE
HOYOS

Ing. Raúl Rubén Calle Hoyos
CONSORCIO ORIENTE
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202314SCP00001

En el Cantón Morona, con fecha 9 de febrero del 2023 a las 9:05, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Morona Santiago, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTON PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
A FAVOR DE	CONSORCIO ORIENTE
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - MORONA SANTIAGO - MACAS
NOTARIO	CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA (TITULAR)

CRISTIAN FELIPE BARROS RODRIGUEZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: CRISTIAN FELIPE BARROS RODRIGUEZ

Fecha Sorteo: 9 DE FEBRERO DEL 2023 9:05

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL.

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"[...] El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- *El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuyo cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Pública. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista"*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas"*.

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra"*.

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



PROTOCOLIZACIÓN.-



DOCTORA CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA.- DOY FE.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial y a petición del doctor FERNANDO PATRICIO ZHAÑAY VIDAL, procedo a **PROTOCOLIZAR** el **CONTRATO DE LICITACIÓN**, para la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, mediante el contrato de licitación de obra número **LICO-GADMPS-001-2022**, que celebra el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO** representado legalmente por el ingeniero **WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ**, en su calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**; con el **CONSORCIO ORIENTE**, legalmente representado por el **PROCURADOR COMUN**, ingeniero civil **RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS**, con identidad número **0702878794**, de conformidad al acta de sorteo de notarías para contratos provenientes del sector público número **202314SCP000001**, de fecha **nueve de febrero de dos mil veinte y tres**, [que me presenta en **CINCUENTA Y UN** fojas útiles, queda debidamente protocolizada y agregada al archivo a mi cargo, en la ciudad de Macas, a los **nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y tres**.

LA NOTARIA


DRA. CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su protocolización. **DOY FE.-**




DRA. CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

